



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
Escuela de Post Grado

## **Maestría en Ciencias Contables**

### **TESIS**

LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU  
INFLUENCIA EN EL RIESGO DE UNA FISCALIZACIÓN  
TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE  
LA CIUDAD DE HUÁNUCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Para Optar el Grado Académico de :  
**MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES**  
Mención en Auditoría y Tributación

**AUTORA**

ESPINOZA CHÁVEZ, Lucy Janet

**ASESOR**

Mtro. SOTO ESPEJO, Simeón

**HUÁNUCO - PERÚ**  
2018

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL GRADO DE  
MAESTRO EN CIENCIAS CONTABLES**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas, a los 24 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales, "San Juan Pablo II" (Aula 202-P5), se reunió el jurado calificador, integrados por los docentes: Dr. Jorge Luis LÓPEZ SÁNCHEZ (Presidente); Dr. Christian Paolo MARTEL CARRANZA (Secretario) y el Mg. Tonio Lucho REPETTO GARCÍA (Vocal); nombrados mediante Resolución N° 478-2018-D-EPG-UDH, de fecha 02 de Agosto del año dos mil dieciocho y la aspirante al Grado Académico de Maestro, ESPINOZA CHÁVEZ, Lucy Janet.

Luego de la instalación y verificación de los documentos correspondientes, el Presidente del jurado invitó a la graduando a proceder a la exposición y defensa de su tesis titulada: "LA AUDITORIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN EL RIESGO DE UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015", para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencias Contables, mención: Auditoría y Tributación.

Concluida la exposición, se procedió a la evaluación correspondiente, luego el presidente del Jurado comunicó el resultado, habiendo obtenido la nota 16 con la calificación de BUELO; al mismo tiempo recomendó a la Escuela de Post Grado, se le otorgue el grado académico de Maestro en Ciencias Contables mención en Auditoría y Tributación a la graduando ESPINOZA CHÁVEZ, Lucy Janet

Se suscribe la presente Acta en tres originales y siendo las 12:00 horas, se da por concluido el acto académico de sustentación.

**PRESIDENTE**

Dr. Jorge Luis LÓPEZ SÁNCHEZ

**SECRETARIO**

Dr. Christian Paolo MARTEL  
CARRANZA

**VOCAL**

Tonio Lucho REPETTO GARCÍA

## **DEDICATORIA**

A Dios que nunca me abandono y siempre guio mis pasos no dejando caer ni en los momentos más difíciles.

A mis padres EDWIN y GILA, que siempre estuvieron y están conmigo apoyándome y guiándome con su amor incondicional.

A mis hermanos y sobrinos quienes son mi fuerza y motivación para lograr mis metas.

La autora.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis colegas de trabajo:

Un agradecimiento y reconocimiento profundo a mis colegas de trabajo quienes me apoyaron y condujeron hacia la culminación exitosa de mi Tesis, a quienes agradezco por sus consejos y guías para el perfeccionamiento de la misma.

A la Universidad de Huánuco por haberme transmitido conocimiento que formaron parte de mi formación de Magister.

A la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL, que me brindo la información necesaria para poder desarrollar el trabajo de investigación.

## ÍNDICE

### Página

Dedicatoria	
Agradecimiento	
Índice	
Resumen	
Summary	
Introducción	

### CAPÍTULO I

<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1. Descripción del problema	11
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Objetivos.	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivos específicos	16
1.4. Justificación de la investigación	16
1.5. Limitaciones de la investigación	17
1.6. Viabilidad	17

### CAPÍTULO II

<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>18</b>
2.1. Antecedentes de la investigación	18
2.2. Bases teóricas.	27
2.2.1. Auditoria	27
2.2.1.1. Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas	27
2.2.1.2. Normas Internacionales de Auditoria	28
2.2.2. Auditoria Tributaria	28
2.2.3. Auditoria Tributaria Preventiva	29
2.2.3.1. Objetivos de la Auditoria Tributaria	29
2.2.3.2. Alcances de la Auditora Tributaria	30

2.2.3.3. Evidencias de una Auditoria	31
2.2.3.4. Control Interno	32
2.2.3.5. Papeles de Trabajo	32
2.2.3.6. Proceso de una Auditoria Preventiva	33
2.2.3.7. Técnicas de una Auditoria Preventiva	33
2.2.4. Riesgo Fiscal	34
2.2.5. Fiscalización Tributaria	35
2.2.5.1. La Administración Tributaria	37
2.2.5.2. Procedimientos de Fiscalización	42
2.2.5.3. Infracciones y sanciones Tributarias	44
2.2.5.4. Régimen de Incentivos	45
2.3. Definición de conceptos básicos.	49
2.4. Variables	52
2.4.1 Univariable	52
2.5. Operacionalización de variables (dimensiones e indicadores)	53

### **CAPÍTULO III**

<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>54</b>
3.1. Tipo de investigación	54
3.1.1. Nivel de investigación	54
3.1.2. Diseño de investigación	54
3.2. Población y muestra	55
3.2.1. Población	55
3.2.2. Muestra	55
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56

### **CAPÍTULO IV**

<b>RESULTADO</b>	<b>57</b>
4.1. Determinación de Riesgo Tributario	58
4.2. Fase: Planeamiento	70
4.3. Fase: Ejecución del trabajo de la Aud. Trib. Preventiva	86

4.4. Fase: Informe del trabajo de la Aud. Trib. Preventiva	115
--	-----

## **CAPITULO V**

<b>DISCUSIÓN</b>	<b>118</b>
------------------	------------

Conclusiones y Recomendaciones	123
--------------------------------	-----

Referencias Bibliográficas	126
----------------------------	-----

Anexos	129
--------	-----

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La Auditoria Tributaria Preventiva y su Influencia en el Riesgo de una Fiscalización Tributaria en las Empresas Constructoras de la ciudad de Huánuco en el Ejercicio Fiscal 2015”, tiene como objeto dar a conocer la importancia de realizar una auditoria tributaria preventiva en la empresas constructoras y anticiparse a corregir las posibles omisiones y errores tributarios que se podrían detectar en una fiscalización tributaria, ya que dichas empresas desarrollan una de las actividades mas importantes en el país.

El problema de las empresas constructoras está en la complejidad y la cantidad de impuestos que crea el gobierno, lo cual constituye una carga económica para las mismas, así mismo en la falta de personal debidamente capacitados que estén actualizados sobre estos temas tributarios.

Ante esta situación se ha realizado un trabajo de investigación de tipo descriptivo, con un enfoque cuantitativo, ya que se examino los datos de manera numérica que se presentan en el proceso de la auditoria tributaria preventiva, el diseño empleado es no correccional transversal, ya que se recolecto los datos directamente de la empresa investigada sin alterar las condiciones existentes en la misma. La población esta conformada por las empresas existentes en la ciudad de Huánuco, no se determina una cantidad específica ya que no se cuenta con registros en la que se pueda consultar; para la muestra se escogió a la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL, que se encuentra ubicada en la ciudad de Huánuco y realiza sus actividades económicas dentro de la región. Las técnicas utilizadas son la de observación y entrevista. El instrumento para la recolección de datos es la guía de entrevista y el equipo que se utilizó es



una computadora portátil donde se almaceno toda la información trabajada durante el proceso de la auditoria.

La conclusión a la que se ha llegado es que al realizarse una auditoria tributara preventiva se reduce el riesgo de una fiscalización tributaria por parte de la SUNAT, ya que permite corregir a tiempo las omisiones y errores tributarios que pueda haber cometido y acogerse a beneficios tributarios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria y así evitar un desequilibrio económico dentro de la empresa.

**PALABRAS CLAVES:** Fiscalización tributaria, Riesgo fiscal, Auditoria Preventiva, NIA, NAGA

## SUMMARY

The present research work entitled "The Tributary Audit Preventive and the Influence on the risk of the Inspection Tributary in the construction companies of the cities huánuco in the fiscal year 2015", aims to raise awareness of the importance of conducting a preventive tax audit in the construction companies and anticipate correct the posible omissions and tax errors that could be detected in a tax audit, since these companies develop one of the most important activities in the country.

The problem of the construction companies is in the complexity and amount of taxes that the government creates, which constitutes an economic burden for them, as well as in the lack of properly trained personnel who are up to date on these tax issues.

Given this situation, a descriptive investigation has been carried out, the design is non-correlational, transectional since the data was collected directly from the investigation company without altering the existing conditions in it. The population is made up of the existing companies in the city of Huánuco, a specific amount is not determined since there are no records in which it can be consulted; for the sample, the company AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL was chosen, which is located in the city of Huánuco and carries out its economic activities within the región since it's the only one that gave us the facility to develop this research.

The techniques used are observation and interviewing. The instrument for data collection is the interview guide and the equipment that was used is a portable computer where all the information worked during the audit process is stored.

**KEY WORDS:** Tax Audit, fiscal risk, Preventive Audit, NIA, NAGA

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “La Auditoria Tributaria Preventiva y su Influencia en el riesgo de una Fiscalización Tributaria en las empresas Constructoras de la ciudad de Huánuco en el ejercicio fiscal 2015”, se demostró que la realización de una auditoria tributaria preventiva en las empresas constructoras es de mucha utilidad para evitar el pago de fuertes multas en una posible fiscalización tributaria realizada por la SUNAT.

En muchas de las empresas constructoras sucede esto porque desconocen las diversas normas tributarias, las que están en constantes cambios por parte del gobierno y en algunos casos por contar con personal no capacitado para realizar la liquidación de sus impuestos y cometen omisiones o errores tributarios.

Es por ello que en el presente trabajo de investigación, se ha desarrollado una auditoria tributaria preventiva a la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL, tomando como base el periodo fiscal 2015, para poder ver con mayor claridad los efectos económicos que tendría la empresa de enfrentar una posible fiscalización tributaria en el presente año 2018.

Con el trabajo de auditoria tributaria preventiva realizado para el periodo fiscal 2015 se ha detectado algunas omisiones o errores tributarios que pueden ser corregidos antes de una fiscalización tributaria, así reducir de manera significativa el riesgo tributario regularizando voluntariamente dichas omisiones o errores y así poderse acoger a una serie de beneficios tributarios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En nuestro país las normas tributarias son diversas y su permanencia en el tiempo es corta ya que constantemente van cambiando de acuerdo a la política de cada gobierno y la necesidad que tiene de captar mayores ingresos a la caja fiscal para poder ejecutar sus obras.

El problema se ve reflejado en la cantidad y complejidad en algunos impuestos creados por el gobierno y esto constituye una carga y una presión tributaria en las empresas del país.

Las empresas dedicadas al sector de la construcción desarrollan en la actualidad una de las actividades más importante en el país, debido a la capacidad de generar empleo.

Sin embargo, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), las empresas constructoras son las que mayores utilidades obtienen pero al mismo tiempo se les considera las más morosas y evasoras de impuesto.

Los cambios tributarios vigentes han causado incertidumbre entre los empresarios dedicados a la construcción, ya que las normas no se encuentran aún bien reguladas y provocan cierta confusión.

Miranda (2016), indica como causas de la evasión de impuestos la carencia de una conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente y administración tributaria poco flexible

En el país mensualmente seis de cada 100 empresas que se crean son para evadir impuestos, reveló la Superintendencia Nacional de Aduanas de Administración Tributaria (SUNAT).

"Hemos detectado a empresas que se crean como fachadas para emitir y vender facturas. Son mafias sofisticadas que buscan testaferros", señaló la ex jefa de esta entidad, Tania Quispe (2015). Detalló que donde se concentran este tipo de operaciones son en los sectores de comercio, servicios y construcción, es decir aquellos que crean mayor valor agregado, para deducir como gasto o crédito fiscal estas facturas.

"A la fecha existen 60 procesos de denuncias en el Ministerio Público y este año se incrementarán. Sin embargo pese al mal panorama indicó que la entidad recaudadora cuenta con herramientas legales que sancionan penalmente estos ilícitos. "Por ejemplo, el resultado de la fiscalización en el sector servicios arrojó una mejora en 154 por ciento en la recaudación producto de las acotaciones".

La evasión fiscal es un delito por el cual se deja de pagar impuestos al Estado ocultando bienes o ingresos. En el Perú, según la SUNAT, la evasión se concentra en las actividades de minería y construcción y las condenas por este delito, van entre los 2 y 12 años de cárcel, informó Cárdenas, E. (2016), ex gerente de cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa de la SUNAT. Indicó que al año se evaden impuestos por 60 mil millones de soles en el Perú, una cifra importante si se considera que el total recaudado fue alrededor de 94 mil millones de soles. Agregó que, en el caso del IGV, el incumplimiento es de 28.8% y se acerca al 50% en el impuesto a la renta (IR). "Ya hubo una reducción de 34% a 28%, y la intención de esto es que en una próxima medición esa brecha se vaya cerrando mucho más, estamos en el promedio regional de 27.3%. La intención es reducirla fuertemente porque es un impuesto como bien comentaba que efectivamente es el que tiene más alcance o que los contribuyentes más pagan o los usuarios finales no", detalló Cárdenas (2016). Uno de los casos más sonados de defraudación tributaria fue el de Balarezo

Construcciones Generales S.A., cuyo presidente Lelio Balarezo que fue segundo vicepresidente de la CONFIEP y presidente de CAPECO, infló facturas, falsificó otras y contrató a proveedores fantasmas para no pagar impuestos al Estado. La empresa de construcción, desde 1995 a 1997, falsificó 176 facturas y demás documentos contables para no pagar alrededor de S/ 6 millones a la SUNAT. Balarezo construcciones infló facturas de S/ 9 hasta S./ 751,000.

El sector de la construcción en los últimos años ha crecido considerablemente debido a los programas de vivienda que lanzo el gobierno, así como obras viales, mejoramiento de agua y acantilado, electrificaciones entre otras.

En su afán de recaudar mayores ingresos el gobierno va creando constantemente impuestos, muchas veces que resulta una presión tributaria para los empresarios, es por ello que después de un proceso de fiscalización por parte de la SUNAT dichas empresas resultan afectadas con reparos tributarios ocasionados por considerar gastos no deducibles al impuesto a la renta y que luego de detectadas en fiscalización por parte de la SUNAT está obligado a rectificar su declaración del impuesto anual a la renta generando un mayor pago de impuesto más las multas e intereses a consecuencia de la rectificación de su declaración Anual del impuesto a Renta, así mismo las infracciones cometidas por el incumplimiento de:

- a. Inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- b. Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- c. Llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- d. Presentar declaraciones y comunicaciones.
- e. Permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

f. Otras obligaciones tributarias.

Incumplimientos que al final determinan pagos de multas, moras e intereses que afectan a la liquidez de la empresa.

Dichos errores o infracciones se dan con mayor frecuencia en las empresas sobre todo por desconocimiento de las normas tributarias y de los cambios contantes que se dan en la legislación tributaria en el transcurso del tiempo, así mismo el contar con personal no capacitado para poder realizar una correcta contabilización de los documentos y al información financiera de la empresa, ya que generalmente en la oficina de contabilidad trabajan personal técnico o cuentan con practicantes de universidades o institutos técnicos, todo esto por amenorar el gasto de planilla.

La empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL, creada el 22 de setiembre del 2006, ubicada en Jr. General Prado Nro. 1003 – Huánuco, del distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, dedicada a las actividades de construcción de edificios completos y otros así mismo al alquiler y arrendamientos de maquinarias, afectada por los constantes cambios tributarios en nuestro país y la falta de conocimientos de los socios y trabajadores en general de la empresa sobre normas tributarias hace que se cometa errores en la parte contable y tributaria, es por ello que la información que necesita el área de contabilidad muchas veces no llega oportunamente para poder realizar las declaraciones mensuales o la elaboración de los Estados financieros, así mismo como desconocen las normas tributarias no le dan mucha importancia a constatar si los comprobantes de pago tienen las características mínimas que exige la SUNAT para ser considerados comprobantes válidos para sustentas los costos o gastos de la empresa, llevando todo esto a contabilizar gastos no deducibles del impuesto a la renta, pago de proveedores sin utilizar los medios de pagos

correctos, pagos de impuestos fuera de plazo, retraso de los libros contables, liquidación de impuestos errados, entre otros, errores que hasta el momento no han sido corregidos y esto los pone en constante riesgo de una fiscalización tributaria por parte de la SUNAT que de efectuarse antes de corregir dichos errores tributarios y contables pueden ser considerados como infracciones tributarias que traerían como consecuencias sanciones estipuladas en el código tributario como: multas, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones Colocación de carteles y otras que determine la ley. Así mismo la falta de capacitación al personal de área contable en materia tributaria y laboral dificulta el trabajo del contador para poder tener una información oportuna y real y poder realizar correctamente las declaraciones mensuales y la elaboración de los estados financieros.

## **1.2. Formulación del Problema.**

### **Problema General:**

¿De qué manera la auditoria tributaria preventiva influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015

### **Problemas específicos:**

- ¿De qué manera la información oportuna y real influye en el riesgo de una fiscalización tributaria, 2015?
- ¿De qué manera el conocimiento adecuado de las normas tributarias influye en el riesgo de una fiscalización tributaria, 2015?
- ¿De qué manera la capacitación al personal del área de contabilidad influye en el riesgo de una fiscalización tributaria, 2015?



### **1.3 Objetivos de la Investigación:**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Identificar de qué manera la auditoria tributaria preventiva influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

- Describir de qué manera la información oportuna y real influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.
- Describir de qué manera el conocimiento adecuado de las normas tributarias influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.
- Describir de qué manera la capacitación del personal del área de contabilidad influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.

### **1.4 Justificación de la Investigación**

El presente trabajo de investigación permitirá:

1. Tener conocimientos acerca de la importancia de realizar una auditoria tributaria preventiva antes de una fiscalización tributaria.
2. Implementar políticas dentro de la empresa estudiada para evitar el riesgo tributario.
3. Ayudará a las empresas constructoras a conocer la correcta aplicación de las normas tributaria vigentes que los ayudaran a minorar el riesgo de una fiscalización tributaria.
4. Servirá como material de consulta a todos los empresarios de la construcción, así mismo a los estudiantes y profesionales contables.

### **1.5 Limitaciones de la Investigación.**

Se cuenta con información documentaria y del personal que trabaja en la oficina contable, así mismo contamos con bibliografía necesaria tanto peruana como extranjera para poder realizar el trabajo de investigación, por lo que no encontramos ningún tipo de limitación para realizar nuestro trabajo de investigación.

### **1.6 Viabilidad.**

El presente trabajo de investigación es viable, ya que se cuenta con los medios económicos, instrumentos e información necesarios para realizarlo.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

- **Loja, D. (2013)** *“La Planificación Tributaria de la empresa comercial distribuidora ADRIMAR” de la ciudad de Piñas y su impacto en el cumplimiento de sus obligaciones*”. Tesis para obtener el Título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Universidad Técnica de Machala, Ecuador.

El presente trabajo de investigación busca solucionar la problemática que aqueja a muchos contribuyentes, la deficiente aplicación de la normativa tributaria y el impacto en el cumplimiento de las obligaciones; mediante la participación activa del contribuyente, profesional contable y recurso humano de la empresa.

Finalizado el trabajo de investigación en la empresa ADRIMAR, se ha llegado a la conclusión que la empresa necesita implementar una área o departamento contable, que facilite el registro y custodia de la documentación contable y tributaria y, que a su vez el personal responsable sea idóneo, aplicar un cronograma de actividades y obligaciones fiscales, con el fin de evitar sanciones, multas o intereses y mejorar el cumplimiento oportuno frente a los entes de control y mejorar mediante capacitación y procesos de registro el manejo del programa contable con el que cuenta la empresa a fin de minimizar y optimizar tiempo y esfuerzo.

- **Coroto, N. (2008)** *“Importancia de la Auditoría Tributaria en el Control de los Precios de Transferencia en Venezuela*”. Tesis para obtener el título de Magister Scientiarum en

Contaduría con mención en Auditoría, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Venezuela,

Esta tesis nos demuestra que la auditoría tributaria constituye herramienta importante que poseen las empresas, para evaluar los controles internos y procedimientos en el área de impuestos, para detectar oportunidades de mejoramiento, y así prevenir riesgos de sanciones y mayores impuestos en el evento de una visita de los funcionarios fiscales de la Administración Tributaria.

- **Arreaza, W. (2015)** *“Lineamientos de Auditoría Fiscal como herramienta interna para evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales del impuesto al valor agregado en Industria Procesadora, C.A”*. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, Universidad de Carabobo- Valencia, Venezuela

Con respecto a los elementos de auditoría fiscal aplicados en Industria Procesadora no son reconocidos, hay evidencia que no existe un control interno para la verificación de las operaciones realizadas, ningún tipo de prueba de auditoría ni personal que lo realice. Se concluye por tanto una gran debilidad en la detección de errores u omisiones en el cumplimiento de los deberes formales de IIVA y por consiguiente un gran riesgo de sanciones pecuniarias y accesorias debido al incumplimiento de los mismos. Dichas sanciones no son prevenidas y de materializarse pudieran atentar contra la estabilidad económica de la empresa.

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron en la investigación se evidencio una positiva percepción de la auditoría fiscal como herramienta interna para evitar sanciones por incumplimiento de los deberes formales y aceptación en la aplicación de la misma por parte del personal administrativo-tributario e inclusive la gerencia.

Por tanto se concluye que sería de gran aporte para la organización la implementación de la Auditoría Fiscal interna y se perfila como una importante opción en el compromiso del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### 2.1.2. A NIVEL NACIONAL:

➤ **Bazan, J. (2015).** *“La Auditoría Tributaria y su Incidencia en La Gestión Administrativa de las Mypes de La Región Pasco, 2014.”* Tesis para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

El objetivo del presente trabajo de investigación, tiene como propósito revelar de qué manera la Auditoría Tributaria influye en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, es importante porque se da a conocer de manera preventiva, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias reveladas en la auditoría, se da a conocer las sanciones que se imponen por el incumplimiento.

Al concluir el trabajo de investigación se ha determinado que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, no incide en el plan de actividades de las Mypes., se ha precisado a través de la constatación de la hipótesis, respectiva, que el cumplimiento de las obligaciones de libros y registros contables, no incide en el nivel de eficiencia y eficacia de las Mypes, el análisis de los datos obtenidos permitieron demostrar que el pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de las Mypes., en conclusión, se ha determinado que La Auditoría Tributaria, incide favorablemente en la Gestión Administrativa de las Mypes de la Región Pasco, 2014, al

haber detectado todos estos errores contables y tributarios, por lo que las Mypes de la Región Pasco deberán en la medida de sus posibilidades, elaborar un plan de actividades que les permita cumplir responsablemente con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales., implementar un sistema de control de operaciones que les permita cumplir adecuadamente con el reglamento de comprobantes de pago por parte de las Mypes, que se cumpla con las disposiciones tributarias en el llenado de libros y registros contables de ingresos y gastos que permita que las Mypes logren el nivel de eficiencia y eficacia esperado, efectuar los pagos oportunos de los impuestos que será determinante para que la empresa alcance sus objetivos y metas institucionales, la auditoría tributaria brinda información importante sobre la situación tributaria de la empresa, lo cual permitirá subsanar los errores u omisiones de ser el caso, de manera preventiva ante una eventual fiscalización de Sunat, y que coadyuve a mantener el nivel de competitividad.

- **Burgos, S. y Gutiérrez, D.(2012).**“*La auditoría preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa Inversiones Padre Eterno EIRL*”.Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo.

El objetivo del presente trabajo es demostrar que la Auditoría Tributaria Preventiva reduce el riesgo tributario. Para el desarrollo de la Auditoría Tributaria Preventiva se ha analizado la información económico – financiera, los libros, registros y las correspondientes declaraciones juradas presentadas por el contribuyente; realizando además un análisis de las normas legales que la empresa está obligada a cumplir y aplicando una encuesta a los trabajadores del

área de contabilidad para confirmar la veracidad de la información presentada por el cliente y confrontarla con la realidad. Es así que los resultados muestran omisiones respecto al IGV y al Impuesto a la Renta, por no depositar las detracciones y no utilizar los medios de pago en aquellos comprobantes que superan el límite de bancarización, además de haberse identificado multas e intereses que no fueron adicionados a la Renta en el ejercicio, de esta manera se llega a determinar la nueva Base Imponible del IGV y del Impuesto a la Renta, sus respectivos reparos, intereses y multas; determinándose la deuda al 31.10.13. En tal sentido, recomendamos que la empresa aplique la Auditoría Tributaria Preventiva como una política institucional y que actúe dentro del marco legal cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

- **Aguirre, W. (2013).** *“Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del Distrito de Trujillo año 2013.”* Para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

La presente investigación tiene como objetivo aplicar una Auditoría Tributaria Preventiva y comprobar su repercusión en las fiscalizaciones por Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo.

Los resultados más importantes y trascendentales fueron que del análisis de la situación tributaria y como resultado de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva, se ha determinado omisiones en el IGV e impuesto a la renta, que la empresa debe regularizar vía pago directo o fraccionamiento, que la empresa presenta

una debilidad en cuanto al riesgo y evaluación del control de inventario lo que motivo las diferencias encontradas en la auditoría tributaria preventiva, esto se debe a que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en las normas tributarias, por todo esto la empresa debe realizar todas sus actividades dentro del marco legal aportando sus impuestos que le correspondan realizar, la empresa deberá aplicar una auditoría tributaria preventiva como política institucional lo que dará como resultado la disminución del riesgo tributario, para resguardar el control de inventarios deberá realizar inventarios mensuales, deberá capacitar a sus empleados sobre normas tributarias y contratar una asesoría externa para no tener ninguna contingencia tributaria.

### **2.1.3. A NIVEL LOCAL**

- **Aliaga, L. (2018).** *“La Auditoría Tributaria Preventiva y las sanciones tributarias que aplica la Sunat a los Contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta en el Distrito de Huánuco, Periodo 2016”*. Para obtener el Grado Académico de maestra en Ciencias Contables con mención en Auditoría y Tributación, Universidad de Huánuco, Huánuco,

La Auditoría Tributaria Preventiva reduce las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, ya que al no llevar a cabo la práctica de Auditoría Tributaria Preventiva, los contribuyentes no pueden subsanar a tiempo las infracciones que cometen y son sancionados por la Administración Tributaria.

La revisión del cumplimiento de las obligaciones formales reduce las sanciones tributarias que aplica la



SUNAT a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, ya que cometen infracciones relacionados a presentar declaraciones conformes con la realidad, presentar las declaraciones que contengan la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, emitir y/o otorgar comprobantes de pago y llevar los libros de contabilidad actualizados, que no son identificados ni subsanados a tiempo por falta de una revisión y les produce una sanción.

La revisión del cumplimiento de las obligaciones sustanciales reduce las sanciones tributarias que aplica la SUNAT a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, ya que cometen infracciones relacionados a realizar los depósitos de detracciones dentro de los plazos establecidos que no son identificados ni subsanados a tiempo por la falta de una verificación y trae como consecuencia una sanción.

**Valles, J. (2016).** *“La aplicación de la Auditoria Forense evita las acciones fraudulentas en la administración de las empresas constructoras en la ciudad de Huánuco”* Tesis para optar el Título profesional de Abogado, Universidad de Huánuco, Huánuco.

Se puede establecer que la aplicación de la Auditoria Forense en la administración de las empresas constructoras en Huánuco contribuirá de manera eficaz permitiendo el establecimiento de una política de transparencia de información de los estados financieros, evitando que incurran en la comisión de acciones fraudulentas.

Se ha identificado que el nivel de conocimiento y práctica de los abogados contadores sobre Auditoria Forense es regularmente bajo existiendo confusión con otro tipo de auditorías pero que los pocos que manejan

conocimiento de este tema recomiendan su aplicación ya que es de mucha utilidad para las empresas.

Se ha podido determinar que existe un alto nivel de incidencia de la comisión de fraudes en la administración de las empresas constructoras de Huánuco, siendo una conducta que por su delicada maniobra en su comisión los administradores son los que más ventaja tienen de cometerlo por las atribuciones que cuenta.

Se ha podido identificar que los factores generantes de la comisión de fraude que se dan en la administración de las empresas constructoras en Huánuco son las siguientes como son la flexibilización normativa, las limitaciones en la aplicación de la auditoría forense y la deficiente supervisión especializada en cada área que involucra el factor económico.

Los mecanismos normativos que propongo para mejorar la eficacia de la auditoría forense y disminuir la incidencia de la comisión de fraude en las empresas constructoras de Huánuco es la reglamentación de la auditoría forense, la imposición de una norma que conduzca a la supervisión de cada empresa sea chica o grande sobre el origen y el adecuado manejo de sus activos y pasivos, además de la imposición de normas más severas para los agentes de la comisión de fraudes en las entidades públicas como privadas y de esta manera disminuir la comisión de este delito que pelagra el adecuado ritmo para el desarrollo económico de las empresas en nuestra ciudad.

- **Carrillo, F. (2017)** *“La Auditoría Tributaria Independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en la empresa Grupo R&D Leopardo E.I.R.L. 2016”*. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad de Huánuco, Huánuco.

La Auditoria tributaria independiente incide significativamente en la reducción de las infracciones tributarias, en la empresa GRUPO R&D LEOPARDO E.I.R.L, que del 100% de encuestados, el 75% menciona que una adecuada aplicación de auditoria tributaria incide significativamente en la reducción de infracciones, un 25% menciona que desconoce la aplicación de la auditoria, se corrobora esta información que al aplicar una auditoria tributaria independiente se determinó que existen omisiones por ventas en los meses de abril por S/ 1,271.00 ,en el mes de mayo S/ 1,695.00 ,en el mes de octubre S/ 2,711.00 y en noviembre S/ 1,695.00 llegando a la conclusión que una adecuada aplicación de auditoria es favorable para la empresa por que previene, y a su vez se reduce las infracciones tributarias.

Se determinó que los procedimientos de auditoria tributaria incide en la reducción de las infracciones tributarias, el 75% de encuestados aseguran que una auditoria realizado en su oportunidad de forma anual ayuda a prevenir errores sustanciales y por ende incide en la reducción de la infracción, el 25% menciona que la auditoria deben realizarse semestralmente ambos resultados son factibles para la empresa.

Se determinó que la evidencia de auditoria tributaria independiente incide en la reducción de las infracciones tributarias, donde al obtener resultados con la aplicación de una auditoria permite determinar, prevenir errores sustanciales que pueden ser subsanados antes de una fiscalización efectuada por la administración tributaria.

## 2.2 Bases Teóricas:

### 2.2.1. AUDITORIA

El término auditoría significa verificar que la información financiera, administrativa y operacional que se genera es confiable, veraz y oportuna. Es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma en que fueron planteados, que las políticas y procedimientos establecidos se han observado y respetado. (Morales, 2012, pág. 9)

#### 2.2.1.1. LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS (NAGAS)

Según Pereda (2011) señala: Debemos manifestar que son los principios fundamentales de auditoría a los que deben enmarcarse su desempeño los auditores durante el proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor. Las NAGAS están divididas en: (pp. 88-90)

- **Normas Generales o Personales.**- Estas normas por su carácter se aplican a todo el proceso del examen y se relacionan básicamente con la conducta funcional del auditor como persona humana, regulando los requisitos y aptitudes que debe reunir para actuar como tal, y son:
  - Entrenamiento y Capacidad Profesional
  - Independencia
  - Cuidado o esmero Profesional
- **Normas de Ejecución del Trabajo.**- Estas normas regulan la forma de trabajo del auditor durante el desarrollo de la auditoría en sus diferentes fases (planeamiento, trabajo de campo y elaboración del informe) y son:
  - Planeamiento y Supervisión
  - Estudio y Evaluación del Control Interno
  - Evidencia Suficiente y Competente
- **Normas de preparación del Informe.**- Estas normas tratan la última fase del proceso de auditoría, es decir la

elaboración del informe, para lo cual, el auditor habrá acumulado en grado suficiente las evidencias, debidamente respaldadas en sus papeles de trabajo y son:

- Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
- Consistencia
- Revelación Suficiente
- Opinión del Auditor

#### **2.2.1.2. LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (NIA'S).**

Según Pereda (2011) señala: Estas normas nos brindan las pautas técnicas para desarrollar una auditoría. (pp. 88-90)

Las principales NIA's que se deben tener en cuenta son:

- 200-OBJETIVO Y PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LA AUDITORIA EEFF
- 210-EL COMPROMISO DE AUDITORIA
- 310-CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO
- 320-MATERIALIDAD
- 400 EVALUACIÓN DE RIESGOS
- 500 EVIDENCIAS DE AUDITORIA

#### **2.2.2. AUDITORIA TRIBUTARIA**

Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT. ("Glosario Tributario", 2016, párr. 5)

Según Córdova (2016, pág. 3) En su ponencia Auditoría Tributaria Preventiva una Herramienta para evitar Contingencias Tributarias, indica que la auditoría tributaria se clasifica en:

- Por su campo de aplicación se clasifica en:
  - Fiscal

- Preventiva
- Por su Iniciativa en:
  - Voluntaria
  - Obligatoria
- Por el ámbito Funcional:
  - Integral
  - Parcial

### **2.2.3. AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA**

Para Burgos y Gutiérrez (2013, pág. 7) La Auditoría Tributaria Preventiva se puede definir como el proceso de previsión, es decir el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben resolverse de la mejor forma, para evitar posibles errores, que de no ser corregidos a tiempo, podría ocasionar graves problemas con la Administración Tributaria al contribuyente.

Según Córdova (2016, pág. 6) En su ponencia Auditoria Tributaria Preventiva una Herramienta para evitar Contingencias Tributarias, indica que la auditoria tributaria:

Es un control ex ante que consiste en la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales. El objetivo de este servicio es detectar las posibles contingencias tributarias y plantear posibles alternativas de solución, de manera que en caso se produzca una fiscalización, se reduzcan significativamente los posibles reparos.

#### **2.2.3.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA**

Para Córdova (2016, pág. 9) En su ponencia Auditoria Tributaria Preventiva una Herramienta para evitar Contingencias Tributarias, indica que:

Durante la ejecución de la auditoría tributaria se busca evaluar el riesgo de una fiscalización tributaria de la empresa, para lo que resulta necesario determinar si:

a. La empresa ha cumplido con sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales) y todos los impuestos han sido liquidados y correctamente contabilizados

b. Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados

c. Si la empresa ha utilizado al máximo los beneficios que le permite la legislación tributaria, en cuanto a los gastos deducibles y la aplicación de deducciones, créditos y otros.

d. La aplicación correcta del método del efecto impositivo en el registro del impuesto a la renta, verificando si las diferencias temporales y permanentes registradas son correctas, que están debidamente contabilizadas en las cuentas correspondientes, y que se ha revelado la información necesaria en la nota correspondiente de la memoria "situación tributaria".

e. Si los saldos de las cuentas representativas de los activos y pasivos están debidamente clasificados, son legítimos y razonables, están debidamente valorados y se han considerado los efectos de la normativa tributaria vigente.

### **2.2.3.2. ALCANCE DE UNA AUDITORIA PREVENTIVA**

La Auditoría Tributaria Preventiva revisa el cumplimiento de las obligaciones Tributarias que establece el Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo 87° (D.S. N° 133-2013-EF):

➤ **Obligaciones formales:**

- Inscribirse en el RUC u otros registros y fijar su domicilio fiscal.
- Determinar y declarar cada tributo dentro de ciertas fechas o plazos fijados legalmente.
- Emitir comprobantes de pago por sus operaciones comerciales.
- Sustentar el traslado de bienes con guías de remisión.
- Registrar sus operaciones en libros contables.

➤ **Obligaciones sustanciales:**

- Pagar oportunamente los tributos como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, entre otros.
- Pagar oportunamente las retenciones de impuestos efectuadas.
- Pagar oportunamente las percepciones efectuadas.
- Depositar los montos de detracciones efectuadas a otros contribuyentes en el banco que señalen las normas vigentes.

**2.2.3.3. EVIDENCIAS DE UNA AUDITORIA**

Para Pereda (2011) señala: Las evidencias de auditoria es el elemento de juicio que obtiene el auditor como resultado de las pruebas que realiza, siendo obtenidas de los sistemas de la organización auditada, de la documentación respaldatoria de transacciones y saldos, de la gerencia y empleados, deudores, proveedores y otros terceros relacionados con la entidad. Según sea la fuente de obtención de evidencia, esta puede ser de control o sustantiva. (pp. 95-96)

- a. **Evidencia de Control.-** Es aquella que proporciona al auditor satisfacción de que los controles en los cuales planea confiar, existen y operan eficientemente durante el periodo. Esta evidencia permite modificar o reducir el alcance de la evidencia sustantiva que de otra manera debería obtenerse.
- b. **Evidencia Sustantiva.-** Es la que se brinda al auditor satisfacción referida a los Estados Financieros y se obtiene al examinar las transacciones y la información producida por los sistemas de la entidad.

**Fuentes de evidencias de auditoria.-** Para que la evidencia de auditoria sea aceptable, debe ser creíble y confiable, por lo que la calidad de ésta varía considerablemente según sea la fuente que la origina.



#### **2.2.3.4. CONTROL INTERNO**

Para Pereda (2011) señala: Con independencia del tamaño y complejidad de las operaciones de una organización, todas poseen en mayor o menor medida algún sistema de control interno, que asegure la conducción ordenada, eficaz y eficiente de la actividad de la organización. Por ello, es tarea del auditor comprenderlo, estudiarlo y analizarlo, para determinar hasta qué punto funciona, y en qué medida brinda evidencia de auditoría. (pp. 105-106)

Un sistema de control interno, tiene por finalidad básicamente:

- a. Salvaguardar los activos de la empresa
- b. Brindar confiabilidad a la información contable
- c. Promover la eficiencia operática; y
- d. Adherirse a las políticas de la organización

#### **2.2.3.5. PAPELES DE TRABAJO**

Según Pereda (2011) señala: En un sentido simple, los papeles de trabajo constituyen las evidencias respaldatorias de la opinión emitida en el informe de auditoría. Sobre estos documentos el auditor basa sus conclusiones acerca del trabajo. (pp. 111-117)

- **Objetivos de los papeles de trabajo.-** Básicamente, los papeles de trabajo, cumplen con los siguientes objetivos:
- a. Proporcionar evidencia del trabajo realizado y de las conclusiones obtenidas.
  - b. Ayudar a los auditores a adoptar una estructura ordenada y uniforme en su tarea.
  - c. Facilitar la supervisión y revisión de las tareas efectuadas y proporcionar evidencia de dichas funciones.
  - d. Documentar la información que pueda ser utilizada en exámenes futuros.
  - e. Registrar la información útil para la preparación de declaraciones juradas tributarias.

- **Principales características.-** A efecto de un mejor trabajo de auditoría, es imprescindible que los papeles de trabajo deban cumplir con las siguientes características:
  - Ser claros, completos y concisos
  - Deben suministrar un testimonio del trabajo realizado y las razones que fundamentan las decisiones adoptadas sobre aspectos controvertidos.
  - No deben contener información excesiva e innecesaria

#### **2.2.3.6. PROCESOS DE UNA AUDITORIA PREVENTIVA**

Para Pereda (2011) señala: En un proceso de auditoría, es usual que se identifiquen tres etapas básicas: (pp. 129-134)

a) **Planificación.-**Su objetivo es la determinación del enfoque de auditoría a aplicar, la selección de procedimientos particulares a ejecutar.

b) **Ejecución.-**Su finalidad es la de ejecutar los procedimientos planificados con el objetivo de obtener elementos de juicio para sustentar una opinión.

c) **Informe de Auditoría.-**En esta etapa se evalúan todas las evidencias de auditoría obtenidas durante la etapa de ejecución, que deben permitir formar un juicio o una opinión, emitiendo el Informe del Auditor.

#### **2.2.3.7. TÉCNICAS DE UNA AUDITORIA PREVENTIVA**

(VIZCARRA, 2010), explica que la “La Auditoría tributaria se efectúa con las mismas técnicas y procedimientos de una auditoría financiera tradicional, solo que las finalidades son distintas. En ese sentido el auditor tributario busca prevenir deficiencias en el pago de impuestos.

TECNICAS		PROCEDIMIENTOS
Observación	Presencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inventarios</li> <li>✓ Arqueo</li> <li>✓ Instalaciones</li> <li>✓ Procesos</li> </ul>
Inspección	Examen físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ temas inventarios</li> <li>✓ recuentos</li> <li>✓ examen de documentos, etc.</li> </ul>
Confirmación	Afirmación escrita	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ proyectos</li> <li>✓ flujos de información</li> <li>✓ políticas</li> </ul>
Indagación	Obtención de información en forma oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ empleados – bancos</li> <li>✓ ejecutivos</li> <li>✓ proveedores</li> <li>✓ clientes</li> </ul>
Análisis	Estudio crítico de consistencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ documentos</li> <li>✓ registros</li> <li>✓ declaraciones</li> </ul>
Prueba de Matemáticas	Verificación de aritmética	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ documentos</li> <li>✓ registros</li> <li>✓ declaraciones</li> </ul>

FUENTE: Grafico N° 1, Vizcarra, Jaime (2010) Auditoria Financiera: Riesgos, Control Interno, Gobierno Corporativo y NIIF

#### 2.2.4. RIESGO FISCAL

Para Febrer. (03,marzo,2016). Blog sobre Actualidad contable, fiscal, y auditoria. Recuperado de URL <https://assessorcomptable.blogspot.com/2016/03/que-es-el-riesgo-fiscal-sobrevenido.html>

El riesgo Fiscal es la posibilidad de que a un sujeto pasivo de un tributo le sean exigidos importes adicionales de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como consecuencia

de la no aplicación o de la aplicación inadecuada de una norma tributaria.

La existencia de riesgo fiscal puede ser consecuencia de prácticas económicas y contables poco recomendables, pero también es debido a la complejidad del sistema tributario, sus continuas modificaciones, la interpretación errónea de preceptos, el cambio de doctrina oficial interpretativa o la utilización de planificaciones fiscales agresivas.

Puede existir un riesgo fiscal latente (incumplimiento directo de la norma tributaria) y un riesgo fiscal sobrevenido no esperado por el obligado tributario que actuó en la creencia del cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias. Este riesgo no esperado es consecuencia fundamentalmente de la interpretación de conceptos específicos de la normativa tributaria, acuñados por la doctrina o jurisprudencia fiscal en ejercicios posteriores a la realización de los hechos por el sujeto pasivo, o de la calificación de actos o negocios por la Inspección Fiscal de forma diferente a la otorgada por el sujeto pasivo cuando planificó los mismos... (Expedientes de abuso de derecho, conflicto en la aplicación de la norma tributaria, simulación negocial, planificación fiscal agresiva...).

El riesgo sobrevenido puede ser de una importancia cuantitativa muy relevante, con sanciones en diversos ámbitos y debe ser objeto de una atención especial en toda auditoría privada de impuestos.

Como ejemplos meramente ilustrativos de este riesgo fiscal sobrevenido y su importancia, podemos proponer:

- Riesgo por interpretación de la norma: como por ejemplo el derivado de la interpretación de la deducibilidad o no de la retribución de los administradores en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Unificación de criterios por el TEAC, no deducible si su retribución no está contemplada en los estatutos. Esta doctrina puede

originar posibles riesgos y contingencias fiscales en ejercicios no prescritos a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

- Riesgo por calificación de actos, operaciones o negocios: como por ejemplo el derivado del principio de calificación de los hechos por la inexistencia de motivo económico válido en operaciones de reestructuración empresarial. También el derivado de calificación de operaciones simuladas con motivo exclusivamente fiscal o de planificación fiscal agresiva, muy en uso en los momentos actuales, (gastos de dirección facturados a una filial, ... separación de patrimonio inmobiliario y explotación de negocio exento de IVA, en dos sociedades, ... utilización de sociedades interpuestas, ...)

El riesgo fiscal afecta y puede materializarse en cualquier obligado tributario, persona física o sociedad. La gestión del riesgo fiscal, común o sobrevenido, es muy importante.

Fundamentalmente por las siguientes razones:

- a. La exigencia de que los estados financieros de una empresa representan la imagen fiel de la entidad. Si existen riesgos fiscales materiales, los mismos deben estar cuantificados e incorporados a la información contable de la entidad.
- b. Un riesgo fiscal muy significativo y con alto grado de probabilidad en su materialización, puede poner seriamente en peligro la continuidad de una empresa o negocio.
- c. La cuantía del riesgo fiscal puede derivar en la existencia de responsabilidades administrativas o penales para el obligado tributario, empresa y sus órganos de administración por la vía de la derivación de responsabilidad.

Es obvio que no se debe esperar a la inclusión y desarrollo de una inspección fiscal oficial, el propio obligado tributario debe conocer y controlar su nivel de riesgo a través de procedimientos privados de auditoría de impuestos. Estos procedimientos pueden

encuadrarse dentro del ámbito global de una auditoría general financiera externa, (obligatoria o voluntaria), o particularizarse en requerimientos específicos de verificación y opinión tributaria solicitados a expertos fiscales independientes, dentro de un procedimiento limitado al ámbito impositivo

En ambos casos se comprobará si se han cumplido las obligaciones tributarias formales y sustanciales, investigando y soportando económica y jurídicamente la posible existencia de riesgos fiscales, su cuantificación, su grado o posibilidad de realización, sus posibilidades de defensa o interpretación o la conveniencia de proceder a su regularización.

### **2.2.5. FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA**

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. (D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art. N° 61)

#### **2.2.5.1 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Para Pereda (2011): La Administración tributaria, denominada en nuestro país Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. (pp. 9-37)

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier territorio nacional.

El titular de la SUNAT, es el Superintendente Nacional de Administración Tributaria quien es designado por el Presidente de la Republica con acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Suprema, por un periodo de 05 años.

- **Funciones.-** La SUNAT tiene por función administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras. Asimismo, puede dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna en el ámbito de su competencia.

También administra, y/o recauda otros conceptos no tributarios que se le encargue por Ley y cumple otras funciones establecidas de acuerdo a ley.

Asimismo, tiene por función la implementación, inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional, administrando aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, asegurando la correcta aplicación de tratados y convenios internacionales y demás normas que rigen en la materia y otros tributos cuya recaudación se les recomienda, así como facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior, inspeccionar el tráfico internacional de personas medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes.

- **Facultades de la SUNAT.-** La SUNAT, es el organismo del Estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero.

En tal sentido, ninguna otra autoridad, organismo ni institución del Estado puede ejercer funciones de determinación de la deuda tributaria, recaudación y fiscalización que conforme a la Ley son privativas de SUNAT. Además de todas las facultades señaladas, y como consecuencia de su facultad fiscalizadora, también la facultad de imponer sanciones.

Por los tanto sus facultades son:

Facultad de Determinación: Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica el deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto cualquier persona puede denunciar a la Administración tributaria la realización de un hecho generador de hechos tributarios.

La Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta:

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

- Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho



generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

- Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Facultad de Recaudación.- De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario, constituye función de la administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, puede contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de las deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Facultad de Fiscalización.-La facultad de Fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del incumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Facultad Interpretativa.-En concordancia a lo dispuesto por la Norma VIII del Código Tributario, para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se faculta a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), a tomar en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

Facultad Sancionadora.-La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o Norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o Norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

➤ **Tributos que Administra la SUNAT:**

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

- Impuesto General a la ventas (IGV)
- Impuesto a la Renta (IR)
- Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)
- Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo RUS)
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)
- Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)
- Impuesto a los Juegos de Casinos y de Máquinas Tragamonedas.
- Derechos Arancelarios o Ad Valorem.
- Derechos Específicos.
- Aportaciones al ESSALUD y a la ONP
- Regalías Mineras

- Impuesto Especial a la Minería
- Gravamen Especial a la Minería

#### **2.2.5.2. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN**

(SUNAT, 2017) Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectaran infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan.

##### ➤ **Tipos de fiscalización**

Existen dos tipos de fiscalización:

a. Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

b. Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

##### ➤ **Acciones de Fiscalización SUNAT.-** (SUNAT, 2017), indica:

Concepto.-La Fiscalización es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva, la correcta determinación de la obligación tributaria, el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento.

Inicio del Procedimiento.- Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación de la carta de presentación del agente fiscalizador de la SUNAT y el primer requerimiento.

Documentos que se emiten.- Durante el procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá entre otros requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas.

- El Requerimiento, Mediante este documento se solicita a la Empresa fiscalizada, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, libros y registros contables y demás documentos y/ o información vinculadas a obligaciones o beneficios tributarios.

La información y/o documentación exhibida y/o presentada por la empresa fiscalizada, se debe mantener a disposición del agente fiscalizador hasta la culminación de su evaluación.

- Resultado del Requerimiento, Es el documento mediante el cual se comunica a la empresa fiscalizada el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento.

- Cierre del Requerimiento, El Requerimiento es cerrado cuando el agente fiscalizador elabora el resultado del mismo, incluidas las fechas de prórroga y las reiteraciones de lo requerido, en caso las hubiere.

La Finalización del Procedimiento.-El Procedimiento de la Fiscalización concluye con la notificación de las

Resoluciones de Determinación y en su caso con las Resoluciones de Multa.

Plazos.- La Fiscalización Parcial se sujeta al plazo de 06 meses y en este tipo de procedimiento se revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

La Fiscalización Definitiva debe efectuarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que la empresa fiscalizada entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la SUNAT.

### **2.2.5.3. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

(Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

- **Concepto de infracción tributaria.**- Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Determinación de la infracción, tipos de sanciones y agentes fiscalizadores

La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo.

Tipos de infracciones tributarias

Las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
- Otras obligaciones tributarias.

#### **2.2.5.4. RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

La sanción de multa aplicable por las infracciones establecidas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178°, se sujetará, al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondiente:

Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.

Si la declaración se realiza con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda, o la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).

Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación,

de ser el caso, o la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%) sólo si el deudor tributario cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y la Resolución de Multa notificadas con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117º del presente Código Tributario respecto de la Resolución de Multa, siempre que no interponga medio impugnatorio alguno.

Al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117º respecto de la Resolución de Multa o interpuesto medio impugnatorio contra la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o Resolución de Multa notificadas, no procede ninguna rebaja; salvo que el medio impugnatorio esté referido a la aplicación del régimen de incentivos.

Tratándose de tributos retenidos o percibidos, el presente régimen será de aplicación siempre que se presente la declaración del tributo omitido y se cancelen éstos o la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, y Resolución de Multa, según corresponda.

La subsanación parcial determinará que se aplique la rebaja en función a lo declarado con ocasión de la subsanación.

El régimen de incentivos se perderá si el deudor tributario, luego de acogerse a él, interpone cualquier impugnación, salvo que el medio impugnatorio esté referido a la aplicación del régimen de incentivos.

#### ➤ **Tipos de Sanciones**

La Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios

públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a. UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.
- b. IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de rentas de tercera categoría que se encuentren en el Régimen General se considerará la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda, en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta de fuente extranjera, el IN



será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculará en función a la Declaración Jurada Anual del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables o rentas netas o ingresos netos, o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en que se cometió o detectó la infracción, o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, se aplicará una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

Para el cálculo del IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieran encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre,

respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al Nuevo RUS, se sumará al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80 %) de la UIT.

- c. Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d. El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e. El monto no entregado.

### **2.3. Definiciones Conceptuales:**

- **Base Imponible:** Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.
- **Código Tributario:** Cuerpo legal que regula las relaciones jurídicas entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de los impuestos.

- **Contribuyente:** Es el sujeto respecto de quien realiza el hecho generador de la obligación tributaria, son las personas naturales y jurídicas, que están afectados por impuestos.
- **Comprobantes de pagos:** El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

- **Contingencia Tributaria:** Riesgo de carácter fiscal al que se expone la empresa; es decir, el importe de la obligación tributaria adicional en que puede incurrir una empresa o un particular como consecuencia de una aplicación inadecuada de la normativa tributaria.
- **Declaración tributaria:** Es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la SUNAT en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para determinación de su impuesto.
- **Elusión tributaria:** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales y administrativas.
- **Evasión Tributaria:** Se entiende que existe evasión tributaria cuando una empresa o persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado.

La evasión tributaria es cualquier hecho comisivo u o misivo del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma fiscal y en virtual del cual una riqueza

imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente al pago del tributo previsto por ley.

- **Impuesto a la renta: Rentas** que provienen del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.

Es un impuesto directo porque incide en forma específica sobre el ingreso de las personas y de las sociedades mercantiles.

- **Impuesto general a las ventas IGV):** Según la Ley y Reglamento del IGV, este impuesto grava sobre los bienes y servicios comprados y/o vendidos.

- **Infracción tributaria:** Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

- **ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS):** Creada según Decreto Supremo 047-2004 grava el movimiento de dinero a través del sistema financiero nacional peruano, para determinar las operaciones bancarias.

- **Libros y registro contables:** Son libros y registros, según las disposiciones establecidas en el código de comercio, en los que se efectúan los registros o asientos contables por las distintas operaciones realizadas por las empresas y entes económicos. Los libros se clasifican en principales, auxiliares y voluntarias

- **Obligación Tributaria:** (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013) es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

- **Reparos:** Es la observación u objeción realizada por la Administración Tributaria a la autodeterminación de un tributo contenida en la Declaración Jurada, como

consecuencia de la revisión practicada por aquélla. También se define como las observaciones realizadas por el auditor tributario sobre el incumplimiento e incorrecta aplicación de leyes, reglamentos y normas que regulan el accionar de la entidad examinada.

- **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento (mórbido o fatal); un término no técnico que incluye diversas medidas de probabilidad en cuanto a consecuencias desfavorables.
- **Sanción Tributaria:** La Sanción Tributaria es la pena que lleva aparejada la existencia de una infracción. Es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito tributario, con una finalidad punitiva y ejemplarizante, es decir, considerando la sanción como una pena o castigo al infractor. Es una pena para un delito o falta.
- **Sistema Tributario:** El Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (Escuela de gobierno y Gestión Pública, 2017)

#### **2.4. Variable:**

2.4.1. Univariable: “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA”

## 2.5. Operacionalización de Variable (Dimensión e Indicadores)

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
Auditoria Tributaria Preventiva	Proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información oportuna y real</li> <li>2. Conocimiento adecuado de las normas tributarias.</li> <li>3. Capacitación del personal de Contabilidad</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes de información confiable.</li> <li>• Nivel de conocimiento o adecuado de las normas.</li> <li>• Formación Profesional y capacitación Técnica.</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Tipo de Investigación**

El proyecto de investigación de acuerdo a la metodología empleada corresponde al tipo de investigación aplicada, en razón que se aplicaron conocimientos de las Ciencias contables a fin de aplicarlas en la Auditoría tributaria preventiva realizada.

##### **3.1.1. Nivel de Investigación**

La investigación tiene un nivel Descriptivo, ya que consiste en la caracterización de un hecho, con el fin de establecer su estructura o comportamiento (Arias, 2012, p. 24).

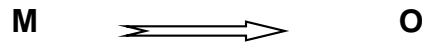
Los resultados de este tipo de investigación se ubicaran en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (Arias, 2012, p. 24).

Una de las clasificaciones de la investigación descriptiva es: Estudio de medición de variables independientes, su misión es observar y cuantificar la modificación de una o más características en un grupo, sin establecer relaciones entre estas. Es decir cada característica o variable es analizada de forma autónoma o independiente. Por consiguiente en este tipo de estudio no se formulan hipótesis, sin embargo, es obvia la presencia de variables (Arias, 2012, p. 25)

##### **3.1.2. Diseño de Investigación**

El diseño de investigación es no experimental porque se realiza sin manipular deliberadamente variables, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal cual y como se dan en sus contexto natural, para después analizarlos. Los diseños no experimental transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un

momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede; por otro lado los diseños no experimentales – transeccional de tipo correlacional – causal son diseños que describen relaciones entre dos o más variables en un momento determinado mediante el siguiente esquema (Roberto, 2006)



Leyenda:

M = Muestra empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS SCRL

O = Fiscalización Tributaria (medición de la variable)

## 3.2 Población y Muestra

### 3.2.1. Población:

Según (Arias, 2012) La población, o en términos más precisos población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio. (p. 81).

La población para esta investigación es la considerada por 110 empresas constructoras de la ciudad de Huánuco registradas como aptas en Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. Fuente (SEACE y RNP)

### 3.2.2. Muestra

Según (Arias, 2012) La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible (p. 83).

Para seleccionar la muestra se utiliza una técnica o procedimiento denominado muestreo. Existen dos tipos básicos de muestreo: Probabilístico o Aleatorio y No Probabilístico.

Para este trabajo de Investigación se selección el muestreo intencional u opinático (No Probabilístico): en este caso los



elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador.

Se tomó a la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL, porque fue la única empresa que nos permitió realizar una auditoria dentro de su empresa y recolectar toda la información necesaria para realizar la investigación.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de dato:**

#### **3.3.1 Técnicas**

La recolección de datos se realizará utilizando las siguientes técnicas:

**Observación:** Esta técnica se aplicará para cotejar el contenido los registros contables, para lo que se elaborara cuadros con los datos obtenidos para el trabajo de investigación.

**La Entrevista:** Esta técnica se aplica al personal de la oficina de contabilidad de la empresa, mediante la formulación de preguntas claras y concretas elaboradas en una Guía de entrevista de acuerdo al trabajo de investigación.

#### **3.3.2 Instrumentos**

El instrumento que se utilizó es:

**La Guía de Entrevista**, en cuya estructura quedaron registradas las respuestas suministradas por el encuestado.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

El presente trabajo de investigación se desarrolla mediante la aplicación de una auditoría tributaria preventiva aplicada a la empresa “AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L.” durante su periodo fiscal 2015, para poder prevenir posibles contingencias tributarias en una Fiscalización por parte de la SUNAT.

Con este trabajo se demuestra la importancia de realizar un trabajo de auditoría tributaria preventiva y poder detectar a tiempo aquellas omisiones o errores tributarios que pueda haber cometido la empresa, los cuales podrían conllevar a la aplicación de multas e intereses a la fecha, por parte de la SUNAT en una posible fiscalización tributaria, la corrección oportuna llevara a que dichas multas sean menores porque la empresa se podrá acoger a los regímenes de gradualidad mas conveniente.

La auditoría se realizó teniendo en cuenta:

1. Se elaboro un cuestionario para determinar el nivel del riesgo tributario, el cual fue desarrollado por el encargado de la oficina contable.
2. Se analizo el entorno económico, contable y tributario de la empresa.
3. Se reviso la información contenida en las declaraciones juradas, registros y comprobantes de pagos del año 2015 los que han sometido a la aplicación de procedimientos y técnicas de auditoría tributaria como la verificación, re-cálculo, análisis normativo tributario, entre otros.

#### 4.1. DETERMINACIÓN DEL RIESGO TRIBUTARIO

**Cuestionario de Control Tributario – Información General de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

**TABLA N° 01  
EJERCICIO FISCAL 2015**

	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>I. INFORMACIÓN GENERAL</b>				
1	¿Están legalizados los libros y registros contables obligatorios?	X		
2	¿Se encuentran los libros contables con un atraso mayor al permitido por las normas tributarias?	X		
3	¿Se encuentran cerrados los libros contables al 31 de diciembre?		X	
4	¿La empresa declara y paga sus Tributos Según el cronograma de Vencimiento de Obligaciones Tributarias?	X		
5	¿Se han presentado Declaraciones Juradas rectificatorias?	X		
6	¿La empresa efectúa pagos de impuesto con posterioridad a la presentación de las declaraciones?	X		
7	¿Se ha recibido ordenes de pago, resoluciones de determinación y/o multa?	X		
8	¿La Empresa ha sido sancionada por la administración tributaria por infracciones cometidas?		X	
9	¿Se ha solicitado el aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias?	X		
10	¿La empresa cuenta con deuda tributaria al 31-12-2015?		X	
11	¿Se cuenta con alguna exoneración impuestos?		X	
12	¿La empresa ha sido auditada anteriormente?		X	

Fuente: Cuestionario aplicado al encargado del área de contabilidad  
Elaboración: de la investigadora

#### **INTERPRETACIÓN:**

Como se observa en el cuestionario correspondiente a la Información General de la empresa en cuanto a asuntos tributarios, se pudo detectar que la empresa está incurriendo en varias faltas o errores que podrían llevar a ser multados o sancionados por la Administración Tributaria (SUNAT).

Las infracciones que se detectó con este cuestionario fueron:

➤ **El retraso de los libros contables en cuanto al movimiento de sus operaciones contables.**

De conformidad al numeral 4 del artículo 87° del Código Tributario, los administrados están obligados a llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

El artículo 175° del citado Código señala que son infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos, la siguiente:

“llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación”.

Sanción y Gradualidad: Las sanciones correspondientes a cada infracción se encuentran establecidas en las tablas I, II y III del Código Tributario correspondientes al Régimen General, Especial y NRUS respectivamente (Anexo 01).

➤ **Se han presentado Declaraciones Juradas Rectificadoras**

La SUNAT informó que si se presenta una Declaración Jurada rectificando el monto del IGV de las compras o de las ventas y esa corrección no origina perjuicio fiscal, es decir, el monto rectificado no ha sido compensado o devuelto, el contribuyente no será multado por esa modificación.

Sin embargo, en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario señala que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias,

No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la

obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

➤ **Así mismo se detectó las siguientes infracciones:**

- No se encuentran cerrados los libros al 31-12-2015
- Paga sus impuestos con posterioridad a la declaración de sus impuestos
- A recibido órdenes de pagos, resoluciones de determinación y/ o multa.

Si bien no conllevan a una multa son infracciones que se tienen que corregir y evitar en lo sucesivo.

**Cuestionario de Control Tributario – Información Tributaria de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

**TABLA N° 02**

**EJERCICIO FISCAL 2015**

CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO				
EJERCICIO FISCAL 2015				
	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>II. INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b>				
1	¿La empresa efectúa compras gravadas destinadas a ventas gravadas y no gravadas?		X	
2	Para efectos de los pagos a cuenta de impuestos a la renta, la empresa se acogió al sistema de:			
	a) Coeficientes	X		
	b) 2% de los ingresos netos			
3	Para efectos de la determinación de los ingresos netos mensuales se consideran:			
	a) Solo las ventas	X		
	b) Todos los ingresos contabilizados			
	c) Las ventas y algunos ingresos			
	d) Otros (especificar)			

Fuente: Cuestionario aplicada al encargado del área de contabilidad  
 Elaboración: de la investigadora

**INTERPRETACIÓN:**

En el presente cuestionario las compras gravadas y no gravadas que realiza la empresa son destinadas solo para las ventas gravadas, ya que sus operaciones de ingresos son gravadas con el IGV., utiliza el método de coeficientes para calcular y determinar su pago a cuenta del impuesto a la renta del mes y considera como ingresos en sus declaraciones solo lo que es ventas.

**Cuestionario de Control Tributario – Cuentas del Balance de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultants” S.C.R.L.**

**TABLA N° 03**

**EJERCICIO FISCAL 2015**

CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO				
EJERCICIO FISCAL 2015				
	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>III. CUENTAS DEL BALANCE</b>				
1	¿Los desembolsos tienen un control detallado?		X	
2	¿Se hacen los pagos sin que cuenten con comprobantes de pago aprobados y sin su documentación sustentadora?	X		
3	¿Los documentos que respaldan los desembolsos, cumplen todas las características necesarias para ser considerados como comprobantes de pago?		X	
4	¿Se ha otorgado préstamos a trabajadores, personas naturales o sujetos no domiciliados?		X	
5	¿La empresa lleva algún tipo de control de inventarios de los materiales?		X	
6	¿Están la cuentas del Mayor sustentadas por Registros auxiliares?	X		
7	¿Los porcentajes de depreciación contable son diferentes a la depreciación tributaria?		X	
8	¿Se ha reducido algún monto por concepto de depreciación que no este registrado contablemente?		X	
9	¿Han variado los porcentajes de depreciación respecto a los ejercicios anteriores?		X	
10	¿La depreciación de los activos adquiridos en el ejercicio, se inicia en el mes que son registrados?	X		
11	¿La empresa ha efectuado inversiones en acciones?		X	
12	¿los libros societarios se encuentran legalizados y actualizados a la fecha?		X	
13	¿Constan en actas los EE.FF. Y las operaciones más significativas en la empresa?		X	
14	¿La empresa a realizado distribución de utilidades?		X	

Fuente: Cuestionario aplicado al encargado del área de contabilidad

Elaboración: de la investigadora

**INTERPRETACIÓN:**

En el cuestionario referente a algunas cuentas del Balance se pudo detectar:

- Los desembolsos de efectivo que se realiza para pagos de los gastos de la empresa no tiene un control detallo, se realizan en forma desordenada, sin un registro correlativo, no tienen ningún registro auxiliar donde se anote los desembolsos efectuados por la empresa.
- Algunos documentos que respaldan los desembolsos, como son los comprobantes de pago no reúnen las características necesarias para ser considerados como tal, es así que algunos desembolsos solo se realizó para pagos de gastos con recibos simples o notas de venta.
- Los materiales que se adquieren para las obras que realiza la empresa son entregadas al almacenero de la obra, pero sin un registro adecuado del control de ingreso y salida de dichos materiales.
- El libro de actas de la empresa se encuentra legalizada pero sin las anotaciones correspondientes a la fecha, tal como los EE. FF. Y operaciones significativas de las mismas.



**Cuestionario de Control Tributario – Ganancias y Pérdidas de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultants” S.C.R.L.**

**TABLA N° 04**

**EJERCICIO FISCAL 2015**

CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO				
EJERCICIO FISCAL 2015				
	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>IV. GANANCIAS Y PÉRDIDAS</b>				
1	¿Se ha producido ganancias originadas por al venta de valores con beneficio tributario?		X	
2	¿Existen intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado impuesta la Renta o que estén exoneradas del mismo?		X	
3	¿Existen ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre?		X	
4	¿Se ha efectuado donaciones?		X	
5	¿Existen pagos por servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en el presente ejercicio?	X		
6	¿Se cuenta en todos los casos con la documentación adicional a la factura y/o contrato, que sustente la prestación de servicios efectuados fuera y dentro del país?		X	
7	¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?		X	
8	¿Hay un personal asignado para el registro de Ingresos y Gastos?		X	
9	¿La empresa paga a sus proveedores empleando medios de pago del Sistema Financiero	X		
10	¿Existe un encargado de verificar las obligaciones complementarias en las compras (depósito de detracción, comprobante de retención, medios de pago)?		X	

Fuente: Cuestionario aplicada al encargado del área de contabilidad

Elaboración: de la investigadora

**INTERPRETACIÓN:**

En el cuestionario referente a las cuentas de resultado se detectó:

- La empresa no cuenta en todos los casos con documentos adicionales a las facturas o contratos que sustenten la prestación de servicios dentro del país.

- Los gastos que se han considerado para deducir el impuesto a la renta, existen gastos que no están considerados dentro de las normas tributarias.
- No existe ningún personal asignado al registro exclusivo de los ingresos y gastos de la empresa, ni de verificar los depósitos de detracción, comprobantes de retención y medios de pago, todos los registros lo realiza el encargado de la oficina de contabilidad o su auxiliar.

**Cuestionario de Control Tributario – Impuesto general a la ventas y/o Impuesto Selectivo al Consumo de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

**TABLA N° 05  
EJERCICIO FISCAL 2015**

	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>V. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O SELECTIVO AL CONSUMO</b>				
1	¿Existen ingresos percibidos por la empresa, que no se encuentran gravados con el IGV?		X	
2	¿La empresa ha realizado exportación de bienes y/o servicios?		X	
3	¿La empresa concilia mensualmente los ingresos, contabilizados con los ingresos anotados en el registro de ventas?		X	
4	¿Se ha renunciado a alguna exoneración expresa del impuesto?	X		
5	¿Se ha utilizado el crédito fiscal proveniente de adquisiciones de bienes o servicios destinadas a operaciones por la que no se deban pagar impuesto?		X	
6	En el caso de que se realicen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas ¿El crédito fiscal es calculado de acuerdo a la proporción de operaciones gravadas y no gravadas?		X	
7	¿Se registran operaciones con antigüedad mayor a 4 meses?	X		
8	¿Existen evidencias que la Notad de Crédito han sido recepcionadas por los clientes?		X	
9	¿En el transcurso del ejercicio se han producido desapariciones, destrucciones o pérdida de bienes cuya adquisición generó crédito fiscal?		X	

Fuente: Cuestionario aplicada al encargado del área de contabilidad  
Elaboración: de la investigadora

**INTERPRETACIÓN:**

En el cuestionario sobre el IGV y/o Impuesto selectivo al Consumo se detectó:

- Que no realiza conciliaciones mensuales de los ingresos contabilizados con los registrados en el registro de ventas de la empresa.
- La empresa ha renunciado a la exoneración de la Ley N° 27037- Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, por lo tanto todos sus ingresos son gravados con IGV.
- En el registro de sus operaciones de compras la empresa ha registrado comprobantes que han sido emitidos con anterioridad al mes de registro, pero no se ha utilizado su IGV como crédito fiscal.
- Se ha emitido notas de crédito para anular comprobantes de pago, pero no hay evidencia de haber sido recepcionadas por los clientes a quienes se le ha emitido.

**Cuestionario de Control Tributario – Otros de la empresa Amarillis  
Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

**TABLA N° 06**

**EJERCICIO FISCAL 2015**

CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO				
EJERCICIO FISCAL 2015				
	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>VI. OTROS</b>				
1	¿Efectúa mensualmente la conciliación de los registros contables y las declaraciones mensuales de los tributos vinculados con la planilla?		X	
2	¿En la empresa surge la obligación tributaria (renta de 4ta y 5ta categoría) en el mes de la conciliación del comprobante de pago?	X		
3	En los casos de percepción de montos mensuales menores de S/. 1500.00 ¿Cuenta la empresa con la DJ en las que declaran la sola percepción de rentas de cuarta categoría?		X	
4	¿En la empresa consideran el devengado de las gratificaciones y vacaciones del personal en sus fechas de obligación de pagar?	X		
5	¿En la empresa consideran en la delación de planillas a todos sus trabajadores administrativos de la empresa?		X	
6	¿En la empresa consideran en la delación de planillas a todos sus trabajadores obreros de la empresa?		X	

Fuente: Cuestionario aplicada al encargado del área de contabilidad  
Elaboración: de la investigadora

**INTERPRETACIÓN:**

En el cuestionario Otros se pudo encontrar que:

- La empresa no realiza conciliaciones del registro contable con la planilla de remuneraciones y no cuenta con DJ de los trabajadores de cuarta categoría que solo perciben rentas de cuarta categoría
- La empresa no considera a todos sus trabajadores en planilla, por evitar pagos de beneficios sociales.

#### **4.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO TRIBUTARIO**

Después de haber aplicado la encuesta al encargado del área de contabilidad de la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS” S.C.R.L con la finalidad de identificar el nivel de riesgo tributario, se puede observar que en varios aspectos ha cometido errores e infracciones en cuanto a los plazos establecidos para el registro de las operaciones en los libros contables, ha realizado declaraciones rectificatorias, no realiza control detallado en cuanto a sus desembolsos de efectivo ni control de materiales que entran o salen del almacén, no todos los comprobantes de pagos reúnen las características mínimas tributarias, no realizan conciliaciones mensuales entre la información contable y los registros en los libros contables, no cuenta con personal para funciones específicas, el encargado del área de contabilidad es quien se encarga de los registros y controles contables y por último no considera a todos sus trabajadores sean administrativos u obreros en la planilla de la empresa.

Todos estos datos encontrados al realizar el cuestionario, generan una situación de que la empresa pueda ser multada por la SUNAT, y podría ocasionar un desequilibrio económico en la misma es decir que ante una posible fiscalización de la SUNAT, la empresa se encuentra en un riesgo tributario, es por ello la necesidad de aplicar una auditoría tributaria preventiva para evitar contingencias tributarias y reducir el riesgo tributario.

## **4.2 FASE: PLANEAMIENTO**

De acuerdo a las Normas de Ejecución del Examen de Auditoría, las que forman parte de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA's), con respecto a la fase de Planeamiento dice: "La auditoría debe ser planificada apropiadamente y el trabajo de los asistentes del auditor, si los hay, debe ser debidamente supervisado".

En la etapa de Planeamiento se ha determinado procedimientos que ayudaron a desarrollar con éxito la auditoría tributaria a la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL. Dichos procedimientos se iniciaron con:

### **4.2.1. LA CARTA DE PRESENTACIÓN**

La emisión de la carta de presentación donde se indicó la fecha que durará la auditoría tributaria a la empresa y que profesional lo realizará (Anexo 2)

### **4.2.2. LUGAR Y HORARIO PARA EL TRABAJO DE AUDITORA**

Se ha realizado coordinaciones con el Gerente General para que el lugar donde se desarrolle la auditoría sea las instalaciones de la empresa, en los horarios que disponga en auditor de lunes a sábado.

### **4.2.3. CARTA DE REQUERIMIENTO**

Es muy importante la emisión de la carta de requerimiento, para el desarrollo de la auditoría, en la que se solicitó la documentación e información necesaria, la que se verificó durante el trabajo (Anexo 03).

#### 4.2.4. PAPELES DE TRABAJO DE LA FASE DE PLANEAMIENTO DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

##### “AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS” S.C.R.L.

#### 4.2.4.1. PAPEL DE TRABAJO 1: DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L., es una empresa que se dedica a la Construcción de Edificios Completos y Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinarias, Equipos y bienes tangibles tal como figura en su ficha RUC, se constituyó mediante Escritura Pública, según Ficha Registral N<sup>o</sup> 11023420, inscrita en los Registros Públicos de la ciudad de Huánuco el 18 de setiembre del 2006, Folio 11502, Asiento A0001, contando con un capital de S/. 254,980.00 al 31-12-2015.

Los accionistas de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L. son:

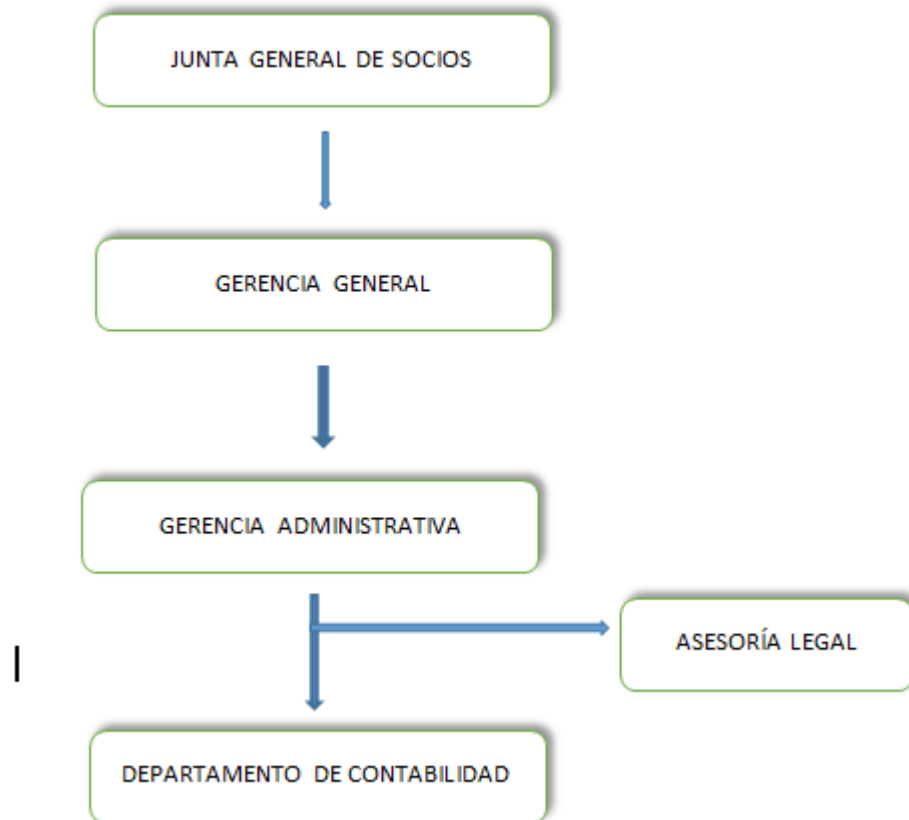
**TABLA N° 07**

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL APORTADO</b>	<b>PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL</b>
MATTO PABLO, EDGAR GRIMALDO	199,496.35	78.24%
LOZANO RAMÍREZ, GUILLERMO	55,483.65	21.76%
<b>TOTAL</b>	<b>254,980.00</b>	<b>100.00%</b>

El domicilio fiscal de la empresa se encuentra ubicado en Jr. General Prado N<sup>o</sup> 1003 – Huánuco, en el distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, en donde se encuentran sus oficinas Administrativas.



## Organigrama de la Empresa



Fuente: Empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.  
Fecha: 2015

Los trabajadores de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L son:

1. Gerente General: Matto Pablo, Edgar Grimado
2. Departamento de Contabilidad: Lozano Ramírez, Paquita
3. Asistente de Contabilidad: Rocío Rojas Bardales
4. Asesor Legal Externo: Abog. Juan Carlos Soto Inocente

Actualmente la empresa cuenta con solo 3 trabajadores en planilla de los cuales el 100% son personal administrativo y 01 asesor externo.

#### **4.2.4.2. PAPEL DE TRABAJO 2: ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLA LA EMPRESA**

AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS S.C.R.L , es una empresa dedicada a trabajos de construcciones, estudios, proyectos, sistemas informáticos, ventas de materiales de construcción, alquiler de maquinaria pesada y servicios de Asesoramiento contable tributario, cuyo mercado está constituido por clientes a nivel nacional, siendo la Región Huánuco donde se realiza la mayoría de sus trabajos y siendo la actividad de construcción, elaboración de expedientes técnicos y ventas de materiales de construcción los que actualmente se dedica. Los principales clientes son municipalidades distritales y/o provinciales de la región Huánuco.

#### **4.2.4.3. PAPEL DE TRABAJO 3: ENTORNO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO EN EL QUE SE DESARROLLA LA EMPRESA**

La empresa por el tipo de actividad que desarrolla como son los trabajos de construcción y elaboración de expedientes técnicos, son efectuados al crédito, ya que se trabaja directamente con instituciones públicas como son Municipalidades, Gobiernos regionales entre otros, Los cobros se realizan de acuerdo a los contratos que se firman con dichas instituciones, que mayormente son de acuerdo a porcentajes (%) según el avance de la obra y recién son cancelados en su totalidad al termino y entrega de las obras o entrega de la elaboración de los expedientes técnicos.

En cuanto a la parte tributaria, la empresa esta considera como MEPECOS (Medianos y pequeños contribuyentes) según la SUNAT, se encuentra en el Régimen General por lo tanto está obligado a llevar contabilidad completa:

- Registro de Compras y Ventas
- Libro Diario
- Libro caja
- Libro Mayor

- Inventario y Balances
- Libro de Actas
- Planilla de sueldos y salarios

Los Tributos que esta afecto son:

- IGV. OPER. INT. - CTA. PROPIA
- RENTA 3RA CATEGORÍA – CTA. PROPIA
- RENTA 5TA. CATEGORÍA – CTA. PROPIA
- ESSALUD SEG. REGULAR TRABAJADOR
- SNP – LEY 19990
- SENCICO

#### 4.2.4.4. PAPEL DE TRABAJO 4: ANÁLISIS DEL LIBRO DE ACTAS Y DEMÁS LIBROS

Luego de haber revisado los libros contables se ha podido verificar su estado situacional:

**TABLA N° 08**

DENOMINACIÓN	NOTARIA O JUZGADO	LEGALIZACIÓN		SIST. CONT.
		Nº	FECHA	C = COMPUT. M = MANUAL
Registro de Compras	Abog. Morales Canelo	02	14-01-2009	M
Registro de Ventas	Abog. Morales Canelo	02	14-01-2009	M
Libro Diario de Formato Simplificado	Abog. Feria Zevallos Julio	02	09-10-2014	M
Libro de Actas	Abog. Feria Zevallos Julio	02	30-01-2015	M

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

#### 4.2.4.5. PAPEL DE TRABAJO 5: ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

TABLA N° 09

<b>1. BALANCE</b>					
ACTIVO	2015		PASIVO Y PATRIMONIO	2015	
	S/.	%		S/.	%
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE EN EFFECTIVO	430,153.00	76.53%	TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD	53,780.00	9.57%
EXISTENCIAS	15,800.00	2.81%			
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>445,953.00</b>	<b>79.34%</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>53,780.00</b>	
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>53,780.00</b>	<b>9.57%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PATRIMONIO</b>		
INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO (NETO DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA)	116,141.00	20.66%	CAPITAL	254,980.00	45.36%
			RESULTADOS ACUMULADOS	228,357.00	40.63%
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>116,141.00</b>	<b>20.66%</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO	24,977.00	4.44%
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>508,314.00</b>	<b>90.43%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>562,094.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>562,094.00</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Información de la empresa

**Elaboración:** de la investigadora

## Anexo de los Estados Financieros

### a. Efectivo y Equivalente en efectivo de La Empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L – Año 2015

TABLA N° 10

<b>DETALLE</b>	<b>2015</b>
Efectivo	45,350.00
Cuenta Corriente	384,803.00
<b>Total</b>	<b>430,153.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa  
**Elaboración:** de la investigadora

### b. Existencias de La Empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L – Año 2015

TABLA N° 11

<b>DETALLE</b>	<b>2015</b>
Otras mercaderías	15,800.00
<b>Total</b>	<b>15,800.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa  
**Elaboración:** de la investigadora

### c. Inmueble, Maquinaria y Equipo de La Empresa Amarilis EnEngineers Constructors & Consultans” S.C.R.L – Año 2015.

TABLA N° 12

<b>DETALLE</b>	<b>2015</b>
Equipos Diversos	37,045.00
Unidades De Transporte	75,377.00
Muebles Y Enseres	3,719.00
<b>Total</b>	<b>116,141.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa

Elaboración: de la investigadora

d. **Tributos, Contribuciones. y Aportes al SNP y Salud de La Empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L. – Año 2015**

**TABLA N° 13**

<b>DETALLE</b>	<b>2015</b>
IGV- Cuenta Propia	53,780.00
<u>Essalud</u>	0.00
ONP	0.00
<b>Total</b>	<b>53,780.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa

**Elaboración:** de la investigadora

e. **Patrimonio de La Empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L. – Año 2015.**

**TABLA N° 14**

<b>DETALLE</b>	<b>2015</b>
Capital	254,980.00
Resultados Acumulados	228,357.00
Resultados del Ejercicio	24,977.00
<b>Total</b>	<b>508,314.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa

**Elaboración:** de la investigadora

## 2. ESTADOS DE RESULTADOS (Según Cliente)

TABLA N° 15

	2015	
	S/.	%
VENTAS BRUTAS	635,452.00	
DESCUENTOS REBAJAS Y BONIFICACIONES CONCEDIDAS	-	
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>635,452.00</b>	100.00%
COSTO DE VENTAS	-538,556.00	-84.75%
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>96,896.00</b>	15.25%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	-31,103.00	-4.89%
GASTOS DE VENTAS	-31,103.00	-4.89%
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>34,690.00</b>	5.46%
OTROS INGRESOS (GASTOS)		
Otros gastos de gestión	-	
Ingresos Financieros	-	
Gastos Financieros	-	
Otros Ingresos de gestión	-	
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>	<b>34,690.00</b>	5.46%

Fuente: Información de la empresa

Elaboración: de la investigadora

## 3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (según Cliente)

TABLA N° 16

	2015
	S/.
Utilidad antes de Impuesto	34,690.00
Impuesto a la Renta	9,713.00
Utilidad del Ejercicio	24,977.00

Fuente: Información de la empresa

Elaboración: de la investigadora

#### 4. ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS

TABLA N° 17

RATIOS FINANCIEROS	2015
<b>LIQUIDEZ</b>	
CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE)	392,173.00
LIQUIDEZ GENERAL (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	8.29
PRUEBA ÁCIDA ( (ACTIVO CTE. - EXISTENCIA)/(PASIVO CTE.))	8.00
<b>SOLVENCIA</b>	
DEUDA PATRIMONIO (TOTAL PASIVO/PATRIMONIO NETO)(%)	10.58%
RAZON DE ENDEUDAMIENTO (TOTAL PASIVO/TOTAL ACTIVO)(%)	9.57%
<b>RENTABILIDAD</b>	
RENDIMIENTO SOBRE EL PATRIMONIO (UTILIDAD NETA/PATRIM. NETO)(%)	4.91%
RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN (UTILIDAD NETA/TOTAL ACTIVO)(%)	4.44%
UTILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD ANTE DE IMPTOS./TOTAL ACTIVO)(%)	6.17%
UTILIDAD DE LAS VENTAS (UTILIDAD ANTES DE IMPTO./VENTAS)(%)	5.46%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA ((VENTAS-COSTO DE VENTAS)/VENTAS)(%)	15.25%
MARGEN NETO DE UTILIDAD (UTILIDAD NETA/VENTAS NETAS)(%)	3.93%

Fuente: Información de la empresa

Elaboración: de la investigadora

#### 5. CONCLUSIONES

Del análisis de las partidas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados se puede concluir que las partidas que serán objeto de una revisión serán:

- a. Las cuentas del efectivo, existencia, para verificar la existencia real del saldo declarado en el Balance General ya que vienen a ser el 79.34% del total del activo de la empresa
- b. Las obligaciones Tributarias, a fin de verificar si es el monto real.
- c. Las cuentas de resultados acumulados, a fin de verificar el movimiento de la cuenta y determinar la existencia de distribución de dividendos.
- d. El costo de ventas



- e. Las cuentas de gastos de, ventas y administrativos a fin de verificar la causalidad de las mismas.

#### 4.2.4.6. PAPEL DE TRABAJO 6: ANÁLISIS DE LAS VENTAS Y COMPRAS

##### Análisis de las ventas de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L – Año 2015

TABLA N° 18

RESUMEN DE VENTAS AÑO 2015			
Mes	Valor Venta	IGV	Precio Venta
Ene-15	-	-	-
Feb-15	-	-	-
Mar-15	-	-	-
	35,312.00	6,356.16	41,668.16
Abr-15	140,820.00	25,347.60	166,167.60
May-15		-	-
Jun-15		-	-
Jul-15		-	-
Ago-15		-	-
Set-15	236,764.00	42,617.52	279,381.52
Oct-15		-	-
Nov-15		-	-
Dic-15	222,556.00	40,060.08	262,616.08
<b>Total</b>	<b>635,452.00</b>	<b>114,381.36</b>	<b>749,833.36</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**Análisis de las compras de la empresa Amarilis Engineers  
Constructors & Consultans” S.C.R.L - Año 2015**

**TABLA N° 19**

<b>RESUMEN DE COMPRAS AÑO 2015</b>				
<b>Mes</b>	<b>Valor de Compra</b>		<b>IGV</b>	<b>Precio Compra</b>
	<b>Gravadas</b>	<b>No Gravadas</b>		
Ene-15	-	-	-	-
Feb-15	-	-	-	-
Mar-15	-	-	-	-
	25,424.00		4,576.32	30,000.32
Abr-15	106,381.00		19,148.58	125,529.58
May-15			-	-
Jun-15			-	-
Jul-15			-	-
Ago-15			-	-
Set-15	199,364.00		35,885.52	235,249.52
Oct-15			-	-
Nov-15			-	-
Dic-15	198,648.00		35,756.64	234,404.64
<b>Total</b>	<b>529,817.00</b>	<b>-</b>	<b>95,367.06</b>	<b>625,184.06</b>

Fuente: Información de al empresa  
Elaboración: de la investigadora

**4.2.4.7. PAPEL DE TRABAJO 7: ANÁLISIS DE LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA – AÑO 2015**  
**TABLA N° 20**

CÉDULA DE RELACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA							
MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENT.	OBS.	BASE IMPONIBLE	COEF.	IMPUESTO CALCULADO	IMPUESTO PAGADO
ENERO	11/02/2015	11/02/2015	ok	-			
FEBRERO	11/03/2015	07/03/2015	ok	-			
MARZO	14/04/2015	14/04/2015	ok	-			
MARZO		03/07/2015	ok	35,313.00	1.50%	529.70	226.00
MARZO			ok				303.70
ABRIL	13/05/2015	13/05/2015	ok	140,820.00	1.50%	2,112.30	2,212.30
MAYO	10/06/2015	09/06/2015	ok	-			
JUNIO	10/07/2015	08/07/2015	ok	-		-	
JULIO	12/08/2015	05/08/2015	ok	-		-	
AGOSTO	10/09/2015	03/09/2015	ok	-		-	
SEPTIEMBRE	13/10/2015	01/10/2015	ok	236,764.00	1.50%	3,551.46	3,551.00
OCTUBRE	11/11/2015	05/11/2015	ok			-	
NOVIEMBRE	11/12/2015	04/12/2015	ok			-	
DICIEMBRE	13/01/2016	08/01/2016	ok	222,556.00	1.50%	3,338.34	3,338.00
<b>TOTAL</b>				<b>635,453.00</b>		<b>9,531.80</b>	<b>9,631.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa

**Elaboración:** de la investigadora

**4.2.4.8. PAPEL DE TRABAJO 8: ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO GENERAL A LA VENTAS (IGV) – AÑO 2015**

**TABLA N° 21**

CÉDULA DE RELACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGOS DEL IGV									
MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENT.	BASE IMPONIBLE VETAS	DÈBITO FISCAL	COMPRAS DEL MES	CRÉDITO FISCAL DEL MES	IMPTO. RESULTANTE	IGV A PAGAR O SALDO A FAVOR	IMPTO. A PAGAR
ENERO	11/02/2015	11/02/2015	-						
FEBRERO	11/03/2015	07/03/2015	-						
MARZO	14/04/2015	14/04/2015	-						
MARZO		03/07/2015	35,312.00	6,356.16	25,424.00	4,576.32	1,779.84	1,780.00	1,780.00
ABRIL	13/05/2015	13/05/2015	140,820.00	25,347.60	106,381.00	19,148.58	6,199.02	6,199.00	6,199.00
MAYO	10/06/2015	09/06/2015		-		-	-		-
JUNIO	10/07/2015	08/07/2015		-		-	-		-
JULIO	12/08/2015	05/08/2015		-		-	-		-
AGOSTO	10/09/2015	03/09/2015		-		-	-		-
SEPTIEMBRE	13/10/2015	01/10/2015	236,764.00	42,617.52	199,364.00	35,885.52	6,732.00	6,732.00	6,732.00
OCTUBRE	11/11/2015	05/11/2015		-		-	-		-
NOVIEMBRE	11/12/2015	04/12/2015		-		-	-		-
DICIEMBRE	13/01/2016	08/01/2016	222,556.00	40,060.08	198,648.00	35,756.64	4,303.44	4,303.00	4,303.00
<b>TOTAL</b>			<b>635,452.00</b>	<b>114,381.36</b>	<b>529,817.00</b>	<b>95,367.06</b>	<b>19,014.30</b>	<b>19,014.00</b>	<b>19,014.00</b>

**Fuente:** Información de la empresa

**Elaboración:** de la investigadora

## **INTERPRETACIÓN:**

Del análisis de los cuadros de la presentación de DDJJ y pagos según la empresa, se ha podido encontrar que las declaraciones fueron presentadas dentro de las fechas de vencimiento según el cronograma de la SUNAT.

Encontrándose en el periodo marzo 2015, una declaración rectificatoria que fue presentada el 03 de julio del 2015, dicha rectificatoria fue para modificar el PDT 621, en las bases imponibles que corresponden al IGV e impuesto a la renta.

### **4.2.4.9. PAPEL DE TRABAJO 9: SITUACIÓN TRIBUTARIA PRELIMINAR**

#### **1. COTEJO**

Se ha realizado el cortejo de la información de la empresa presentada con la Ficha RUC.

#### **CONCLUSIONES**

Los datos obtenidos de la Ficha Ruc, con la información presentada por la empresa no denuestan diferencias.

#### **2. VEHÍCULOS CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA**

La empresa cuenta con una camioneta PICK UP – Toyota, año 2010 modelo HILUX, color Beige Metálico, que fue adquirido en el año 2011, para uso de la empresa.

#### **3. PAGOS POR RENTAS DE SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA**

La empresa en el periodo 2015 no ha realizado pagos por rentas de segunda, cuarta y quinta categoría.

#### **4. DIVIDENDOS PAGADOS**

Durante el periodo 2015 la empresa no ha realizado distribución de sus utilidades.

#### **4.2.4.10. PAPEL DE TRABAJO 10: ADICIONES Y DEDUCCIONES A LA RENTA NETA**

De la revisión de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Anual del año 2015, se determinó que no ha realizado adiciones y deducciones a la Renta Neta de Tercera Categoría.

### 4.3. FASE: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

#### 4.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTOS Y/O PUNTOS CRÍTICOS

**TABLA N° 22**

ANÁLISIS DE LA CUENTA 70 VENTA			
AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS" S.C.R.L.			
EJERCICIO ECONÓMICO 2015			
MESES	VENTAS DEL CONTRIBUYENTE (PDT 621)	VENTAS SEGÚN AUDITOR	DIFERENCIA
ENERO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
FEBRERO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
MARZO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
MARZO	S/.35,312.00	S/.35,312.00	S/.0.00
ABRIL	S/.140,820.00	S/.155,350.00	S/.14,530.00
MAYO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
JUNIO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
JULIO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
AGOSTO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
SEPTIEMBRE	S/.236,764.00	S/.236,764.00	S/.0.00
OCTUBRE	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
NOVIEMBRE	S/.0.00	S/.21,100.00	S/.21,100.00
DICIEMBRE	S/.222,556.00	S/.222,556.00	S/.0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.635,452.00</b>	<b>S/.671,082.00</b>	<b>S/.35,630.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

Los datos obtenidos son de revisar los registros contables, declaración del PDT 621 y documentos como facturas, boletas, Notas de crédito, Notas de débito entre otros.

Los ingresos de la empresa son de actividades relacionadas a su giro del negocio, como la actividad de construcción, elaboración de expedientes técnicos y ventas de materiales de construcción los que actualmente se dedica.

**OBSERVACIONES:**

1. La empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, en el mes de Abril del 2015, no consideró en la declaración de su ingresos una factura que fue girada a nombre de la empresa KNIFE CORPORATION EIRL, por el Asesoramiento en la elaboración de un expediente técnico, por el importe de S/. 17,145.40 afecto al IGV, dicho servicio fue cobrado con un cheque a nombre de la empresa dentro del mismo mes.
2. En el mes de Noviembre 2015, la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, no declaro ingresos en su PDT 621, sin embargo revisando al documentación contable, en este caso su facturas de ventas, se encontró una factura girada a nombre de la empresa E & S GLOBAL CONSULTORES & SERVICIOS GENERALES EIRL por el importe de S/. 24,898.00 por el alquiler de equipos y maquinarias., factura que fue cancelada en el mes de diciembre con un cheque a nombre de la empresa.

En este caso la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, deberá realizar al rectificatoria del PDT 621 en los periodos abril y noviembre 2015 respectivamente de la siguiente manera:



## Periodo abril 2015

### Rectificar DDJJ del IGV - PDT 621

**TABLA N° 23**

Base imponible IGV DDJJ 621 - Abril 2015	140,820.00
(+) Ventas Omitidas	14,530.00
<b>Total Base Imponible Febrero 2013</b>	<b>155,350.00</b>
Impuesto Bruto (18%)	27,963.00
(-) Crédito Fiscal Abril 2015	-19,148.58
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>8,814.42</b>
(-) Pagos realizados periodo Abril de 2015	-6,199.00
<b>Por regularizar - Diferencia a Pagar (*)</b>	<b>2,615.42</b>

A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos. Asimismo por esta omisión, se habrá configurado la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código tributario, por declarar cifras o datos falsos, infracción que sanciona con una multa equivalente al 50% del tributo omitido.

**TABLA N° 24**

<b>Multa por IGV Omitido</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Tributo omitido	2,615.42
Multa (50% Tributo omitido) - Art 178 numeral 1 del C.T	1,307.71
Multa mínima (5% de la UIT- 3,850)	192.50
<b>Multa a aplicar (monto mayor)</b>	<b>1,307.71</b>

De subsanarse con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT)

**TABLA N° 25**

DETALLE	IMPORTE
Multa a aplicar (monto mayor)	1,307.71
Régimen de Gradualidad (95%)	-1,242.32
<b>Multa con Régimen Gradualidad</b>	<b>65.39</b>

A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%).

**Rectificar DDJJ Impuesto a la Renta - PDT 621**

**TABLA N° 26**

P/A/C IR Abril 2015	
Base Imponible S/. DDJJ Abril 2015	140,820.00
(+) Venta Aomitidas	14,530.00
Total Base Imponible Abril 2015	155,350.00
P/A/C (Coeficiente de (1.5%))	2,330.25
(-) P/A/C declarado	-2,112.30
<b>Tributo Omitido</b>	<b>217.95</b>

A este monto se le deberá agregar los interese moratorios respectivos. Asimismo por esta omisión, se habrá configurado la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código tributario, por declarar cifras o datos falsos, infracción que sanciona con una multa equivalente al 50% del tributo omitido.

**TABLA N° 27**

<b>Multa por Impuesto a la Renta Omitido - P/A/C</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Tributo omitido	217.95
Multa (50% Tributo omitido)	108.98
Multa mínima (5% de la UIT - 3,850)	192.50
<b>Multa a aplicar (monto mayor)</b>	<b>192.50</b>

De subsanarse con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT).

**TABLA N° 28**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Multa a aplicar (monto mayor)	192.50
Régimen de Gradualidad (95%)	182.88
<b>Multa con Régimen Gradualidad (*)</b>	<b>9.62</b>

A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%).

**Periodo noviembre 2015**

**Rectificar DDJJ del IGV - PDT 621**

**TABLA N° 29**

Base imponible IGV DDJJ 621 - Abril 2015	-
(+) Ventas Omitidas	21,100.00
<b>Total Base Imponible Febrero 2013</b>	<b>21,100.00</b>
Impuesto Bruto (18%)	3,798.00
(-) Crédito Fiscal Abril 2015	-
<b>Impuesto a Pagar</b>	<b>3,798.00</b>
(-) Pagos realizados periodo Abril de 2015	-
<b>Por regularizar - Diferencia a Pagar (*)</b>	<b>3,798.00</b>

A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos. Asimismo por esta omisión, se habrá configurado la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código tributario, por declarar cifras o datos falsos, infracción que sanciona con una multa equivalente al 50% del tributo omitido

**TABLA N° 30**

<b>Multa por IGV Omitido</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Tributo omitido	3,798.00
Multa (50% Tributo omitido) - Art 178 numeral 1 del C.T	1,899.00
Multa mínima (5% de la UIT- 3,850)	192.50
<b>Multa a aplicar (monto mayor)</b>	<b>1,899.00</b>

De subsanarse con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT).

**TABLA N° 31**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Multa a aplicar (monto mayor)	1,899.00
Régimen de Gradualidad (95%)	-1,804.05
<b>Multa con Régimen Gradualidad</b>	<b>94.95</b>

A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%).

**Rectificar DDJJ Impuesto a la Renta - PDT 621**

**TABLA N° 32**

<b>P/A/C IR Abril 2015</b>	
Base Imponible S/. DDJJ Abril 2015	-
(+) Venta Aomitidas	21,100.00
Total Base Imponible Abril 2015	21,100.00
P/A/C (Coeficiente de (1.5%))	316.50
(-) P/A/C declarado	-
<b>Tributo Omitido</b>	<b>316.50</b>

A este monto se le deberá agregar los interese moratorios respectivos. Asimismo por esta omisión, se habrá configurado la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Código tributario, por declarar cifras o datos falsos, infracción que sanciona con una multa equivalente al 50% del tributo omitido.

**TABLA N° 33**

<b>Multa por Impuesto a la Renta Omitido - P/A/C</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Tributo omitido	316.50
Multa (50% Tributo omitido)	158.25
Multa mínima (5% de la UIT - 3,850)	192.50
<b>Multa a aplicar (monto mayor)</b>	<b>192.50</b>

De subsanarse con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT).

**TABLA N° 34**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Multa a aplicar (monto mayor)	192.50
Régimen de Gradualidad (95%)	182.88
Multa con Régimen Gradualidad (*)	<b>9.62</b>

A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%).

**TABLA N° 35**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 60 COMPRAS</b>			
<b>(MERCADERÍA)</b>			
<b>AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS” S.C.R.L.</b>			
<b>EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>			
<b>MESES</b>	<b>COMPRAS DEL CONTRIBUYENTE (PDT 621)</b>	<b>COMPRAS SEGÚN AUDITOR</b>	<b>DIFERENCIA</b>
ENERO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
FEBRERO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
MARZO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
MARZO	S/.25,424.00	S/.25,424.00	S/.0.00
ABRIL	S/.106,381.00	S/.106,381.00	S/.0.00
MAYO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
JUNIO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
JULIO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
AGOSTO	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
SEPTIEMBRE	S/.199,364.00	S/.199,364.00	S/.0.00
OCTUBRE	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
NOVIEMBRE	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
DICIEMBRE	S/.198,648.00	S/.109,245.00	S/-.89,403.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.529,817.00</b>	<b>S/.440,414.00</b>	<b>S/-.89,403.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

Los datos obtenidos son de revisar los registros contables, declaración del PDT 621 y documentos como facturas, boletas, Notas de crédito, Notas de débito entre otros.

Las compras que realizó la empresa son de actividades relacionadas a su giro del negocio, como la actividad de construcción, elaboración de expedientes técnicos y ventas de materiales de construcción los que actualmente se dedica.

## OBSERVACIONES:

1. La empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, en el mes de diciembre del 2015, consideró en la declaración de sus compras facturas afectas al IGV y que no reúnen los requisitos mínimos para deducir el crédito fiscal o ser considerados como gastos o costos por S/. 105,495.54 las que no fueron canceladas usando el medio de pago correspondiente de acuerdo a lo que se menciona en la ley 28194.

### **“Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - LEY N° 28194”**

Artículo 4.- Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de cinco mil nuevos soles (S/. 5,000) o mil quinientos dólares americanos (US\$ 1,500).

Artículo 8.- Efectos tributarios

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Por lo que la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, deberá realizar al rectificatoria del PDT 621 en el periodo diciembre 2015 respectivamente de al siguiente manera:

### **Rectificar DDJJ del IGV - PDT 621**

**TABLA N° 36**

Ventas netas	222,556.00
Débito fiscal	40,060.08
Adquisiciones gravadas	198,648.00
Crédito fiscal	35,756.64
<b>Impuesto Resultante</b>	<b>4,303.44</b>



## Declaración Rectificatoria

Luego siendo que la factura de adquisición fue por el importe de S/. 7,431.64 fue declarada indebidamente, este hecho tendría un impacto en el IGV y en el costo, en los términos siguientes.

**TABLA N° 37**

Monto de la operación	89,403.00
IGV declarado indebidamente	16,092.54

Por lo mismo, el PDT se verá modificado en los siguientes términos:

**TABLA N° 38**

Ventas netas	222,556.00
Débito fiscal	40,060.08
Adquisiciones gravadas	109,245.00
Crédito fiscal	19,664.10
<b>Impuesto Resultante</b>	<b>20,395.98</b>

## Cálculo de la multa:

Por lo mismo, en el caso planteado, los importes de la multa será el siguiente:

**TABLA N° 39**

### Concepto:

Impuesto resultante según DJ original	4,303.44
Impuesto resultante según DJ rectificatoria	20,395.98
Tributo omitido	16,092.54
Multa: 50% tributo omitido	8,046.27
Importe mínimo: 5% de la UIT - 3850	192.50
<b>Multa ajustada según importe mínimo</b>	<b>8,046.27</b>

### Régimen de incentivos:

De subsanar con anterioridad, en ese sentido, de cumplirse con estas condiciones, tendríamos la siguiente multa rebajada: (Implicancias de la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT) - A este monto se le deberá agregar los intereses moratorios respectivos: TIM mensual 1.2% y la tasa de interés diario 0.04%)

**TABLA N° 40**

DETALLE	IMPORTE
Multa a aplicar (monto mayor)	8,046.27
Régimen de Gradualidad (95%)	7,643.96
<b>Multa con Régimen Gradualidad</b>	<b>402.31</b>

**TABLA N° 41**

ANÁLISIS DE LA CUENTA 62 GASTOS DE PERSONAL AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS" S.C.R.L. EJERCICIO ECONÓMICO 2015				
DETALLE	DETALLE	SEGÚN EMPRESA	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
6211	Sueldos y Salarios	S/.36,077.00	S/.36,077.00	S/.0.00
6214	Gratificaciones	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
6215	Vacaciones	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
6271	Régimen de prestaciones de Salud	S/.3,247.16	S/.3,247.16	S/.0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.39,324.16</b>	<b>S/.39,324.16</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 42**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L. EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
63111	TRANSPORTE DE CARGA	2,492.00	S/.2,492.00	S/.0.00
63112	CORREOS	353.00	S/.353.00	S/.0.00
6313	ALOJAMIENTO	685.00	S/.685.00	S/.0.00
6322	LEGAL Y TRIBUTARIA	3,520.00	S/.3,520.00	S/.0.00
6361	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,704.00	S/.1,704.00	S/.0.00
6363	AGUA	781.00	S/.781.00	S/.0.00
6364	TELÉFONO	727.00	S/.727.00	S/.0.00
6365	INTERNET	722.00	S/.722.00	S/.0.00
6371	PUBLICIDAD	1,821.00	S/.1,821.00	S/.0.00
<b>TOTAL</b>		<b>12,805.00</b>	<b>12,805.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 43**

**ANÁLISIS DE LA CUENTA 64 GASTOS POR  
TRIBUTOS  
AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS" S.C.R.L.  
EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
6441	<u>Senati</u>	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
6442	<u>Sencico</u>	S/.1,039.00	S/.1,039.00	S/.0.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/.1,039.00</b>	<b>S/.1,039.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 44**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 65 OTROS GASTOS DE GESTIÓN</b>				
<b>AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L.</b>				
<b>EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
6561	SERVICIOS DE IMPRENTA	S/.738.00	S/.738.00	S/.0.00
6562	COMBUSTIBLE	S/.3,250.00	S/.3,250.00	S/.0.00
6563	UTILES DE OFICINA	S/.825.00	S/.825.00	S/.0.00
6599	OTRAS CARGAS DIVERSAS DE GESTION	S/.1,225.00	S/.1,225.00	S/.0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.6,038.00</b>	<b>S/.6,038.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa

Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 45**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>				
<b>AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L.</b>				
<b>EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
101	EFFECTIVO	S/.12,350.00	S/.12,350.00	S/.0.00
104111	BANCO DE CREDITO	S/.192,351.00	S/.192,351.00	S/.0.00
104112	BANCO DE LA NACIÓN	S/.225,452.00	S/.225,452.00	S/.0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.430,153.00</b>	<b>S/.430,153.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa

Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 46**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 20 EXISTENCIAS</b>				
<b>AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L.</b>				
<b>EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
2011	COSTO	S/.15,800.00	S/.15,800.00	S/.0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.15,800.00</b>	<b>S/.15,800.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 47**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 33 INMUEBLES</b>				
<b>MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>				
<b>AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L.</b>				
<b>EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
336	EQUIPOS DIVERSOS	S/.37,045.00	S/.37,045.00	S/.0.00
334	UNIDADES DE TRANSPORTE	S/.75,377.00	S/.75,377.00	S/.0.00
335	MUEBLES Y ENSERES	S/.3,719.00	S/.3,719.00	S/.0.00
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>116,141.00</b>	<b>116,141.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 48**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L. EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
40111	IGV - CUENTA PROPIA	S/.12,218.00	S/.12,218.00	S/.0.00
40171	RENTA DE TERCERA CATEGORÍA	S/.41,562.00	S/.41,562.00	S/.0.00
4031	ESSALUD	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
4032	ONP	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
407	AFP	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>S/.53,780</b>	<b>S/.53,780</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 49**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 50 CAPITAL AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS" S.C.R.L. EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
501	CAPITAL	S/.254,980.00	S/.254,980.00	S/.0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/.254,980.00</b>	<b>S/.254,980.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

**TABLA N° 50**

<b>ANÁLISIS DE LA CUENTA 59 RESULTADOS ACUMULADOS</b>				
<b>AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS” S.C.R.L.</b>				
<b>EJERCICIO ECONÓMICO 2015</b>				
<b>DETALLE</b>	<b>DETALLE</b>	<b>SEGÚN EMPRESA</b>	<b>SEGÚN AUDITORÍA</b>	<b>DIFERENCIA</b>
5911	UTILIDADES ACUMULADAS	S/.228,357.00	S/.228,357.00	S/.0.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/.228,357.00</b>	<b>S/.228,357.00</b>	<b>S/.0.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaboración: de la investigadora

#### **4.4.2. PROCESO DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA**

- **Multas e Intereses no deducibles – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L**

En la proceso de la Auditoria Tributaria Preventiva se reviso las declaraciones juradas presentadas en el PDT 621 mes a mes durante el periodo fiscal 2015 así mismo los comprobantes de pago, los que fueron cotejados y se pudo detectar algunas omisiones en cuanto a los ingresos y egresos que no correspondían, por lo que se tendrá que rectificar dicha información, generando esto algunas multas mas interés a la fecha. Se presenta el cuadro de resumen de los meses a rectificar y las multas generadas más interés al 31-12-2015.

**TABLA N° 51**

<b>MULTAS E INTERESES NO DEDUCIBLES - EJERCICIO 2015</b>					
<b>AL 31-12-2015</b>					
<b>Periodo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tributos Omitidos</b>	<b>Multas</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
Mar-15	<b>Rectif. declarar datos falsos</b>				
	Renta		13.00	1.00	14.00
	IGV		45.00	5.00	50.00
			<b>58.00</b>	<b>6.00</b>	<b>64.00</b>
					-
Abr-15	<b>Rectif. declarar datos falsos</b>				-
	Renta	218.00	10.00	1.00	11.00
	IGV	2,615.00	65.00	6.00	71.00
			<b>75.00</b>	<b>7.00</b>	<b>82.00</b>
					-
Nov-15	<b>Rectif. declarar datos falsos</b>				-
	Renta	317.00	10.00	-	10.00
	IGV	3,798.00	95.00	1.00	96.00
			<b>105.00</b>	<b>1.00</b>	<b>106.00</b>
					-
Dic-15	<b>Rectif. declarar datos falsos</b>				-
	IGV	16,092.54	402.00	-	402.00
			<b>402.00</b>	<b>-</b>	<b>402.00</b>
					-
	<b>Totales</b>	<b>23,040.54</b>	<b>640.00</b>	<b>14.00</b>	<b>654.00</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

➤ **Pagos sin utilizar Medios Bancarizados – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L...**

En la revisión de los comprobantes de pago se detecto que existen facturas que no fueron canceladas utilizando medios de pagos bancarizados, por lo que no corresponde ser considerados como crédito, costo o gasto, según las normas vigente.

**BASE LEGAL:**

Ley N° 28194 Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la economía



### Artículo 8.- Efectos tributarios:

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

Se elaboro un cuadro con los comprobantes que no fueron cancelados con medio Bancarizados, para una mejor comprensión.

### **PAGOS SIN UTILIZAR MEDIOS BANCARIZADOS - EJERCICIO 2015**

**TABLA N° 52**

FECHA	TIPO/ COM	N° DE COMP.	PROVEEDOR	RUC	SERVICIO/ BIEN ADQUIRIDO	V.VENTA	IGV
02/12/15	FACTURA	002-2546	BERROSPI BARRUETA CESAR A UGUSTO	10205753198	VARIOS MATERIALES DE CONST.	7,455.00	1,341.90
05/12/15	FACTURA	001-4569	BRICEÑO SUSAYA ROGGER J.	10409035561	VARIOS MATERIALES DE CONST.	9,821.00	1,767.78
08/12/15	FACTURA	005-8964	CEVA INVERSIONES SRL	20515137387	BOLSAS DE CEMENTO	6,710.00	1,207.80
11/12/15	FACTURA	007-6370	CIA INDUSTRIAL ARGIE SRL	20514304506	FIERROS DE CONSTRUCCION	10,412.00	1,874.16
14/12/15	FACTURA	001-3490	COMAFA SRL	20379607480	BALDES DE PINTURA Y ESMALTE	6,280.00	1,130.40
17/12/15	FACTURA	001-6712	COMERCIAL ELECTRO ANDINA SAC	20493057708	VARILLAS DE ACERO	8,923.00	1,606.14
18/12/15	FACTURA	003-9822	COMERCIAL HUARMI HUALAS SAC	20522653714	BOLSAS DE CEMENTO	11,496.00	2,069.28
20/12/15	FACTURA	002-7659	CONSORCIO FERRETERO FUERTES SAC	20472259572	FIERROS DE CONSTRUCCION	7,325.00	1,318.50
27/12/14	FACTURA	005-9821	DISTRIBUIDORA MATISSES EIRL	20509402761	VARILLAS DE ACERO	8,111.00	1,459.98
30/12/15	FACTURA	003-7712	DISTRIBUIDORA DAGA EIRL	20489483328	BOLSAS DE CEMENTO	12,870.00	2,316.60
			<b>TOTAL DICIEMBRE</b>			<b>89,403.00</b>	<b>16,092.54</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

- **Calculo del Nuevo Crédito Fiscal – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

Teniendo en cuenta las modificaciones que se tienen que efectuar en cuanto a los ingresos y egresos, teniendo en cuenta los importes correctos, se determina un nuevo de Crédito fiscal, según el cuadro que se presenta a continuación:

### CALCULO DEL NUEVO CRÉDITO FISCAL - EJERCICIO 2015

**TABLA N° 53**

Mes	Crédito Fiscal S/DD.JJ	Reparos		Total Reparo	Final
		Ingresos Omitidos IGV	Sin Medios de Pago IGV (1)		
Enero	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-
Marzo	4,576.32	-	-	-	4,576.32
Abril	19,148.58	2,615.42	-	2,615.42	16,533.16
Mayo	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-
Setiembre	35,885.52	-	-	-	35,885.52
Octubre	-	-	-	-	-
Noviembre	-	3,798.00	-	3,798.00	-3,798.00
Diciembre	35,756.64	-	16,092.54	16,092.54	19,664.10
<b>TOTALES</b>	<b>95,367.06</b>	<b>6,413.42</b>	<b>16,092.54</b>	<b>22,505.96</b>	<b>72,861.10</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

- **Determinación de la Omisión del IGV – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

De la modificación del debito fiscal y el Crédito fiscal se elaboro un nuevo cuadro y poder determinar la omisión del IGV,

## DETERMINACIÓN DE LA OMISIÓN DEL IGV

**TABLA N° 54**

Mes	Debito Fiscal	Crédito Fiscal	Impuesto Calculado	Impuesto a Pagar	Impuesto Declarado	Omisión
Enero	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-
Marzo	6,356.16	4,576.32	1,779.84	1,779.84	1,779.84	-
Abril	27,963.00	19,148.58	8,814.42	8,814.42	6,199.02	2,615.40
Mayo	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-
Septiembre	42,617.52	35,885.52	6,732.00	6,732.00	6,732.00	-
Octubre	-	-	-	-	-	-
Noviembre	3,798.00	-	3,798.00	3,798.00	-	3,798.00
Diciembre	40,060.08	19,664.10	20,395.98	20,395.98	4,303.44	16,092.54
<b>TOTALES</b>	<b>120,794.76</b>	<b>79,274.52</b>	<b>41,520.24</b>	<b>41,520.24</b>	<b>19,014.30</b>	<b>22,505.94</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

➤ **Determinación de Multa por IGV Omitido – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

Al haberse detectado la omisión del IGV durante el periodo 2015, esto va generar el pago de multas más interés, como se muestra en el siguiente cuadro:

## DETERMINACIÓN DE MULTA POR IGV OMITIDO

TABLA N° 55

Periodo	Impuesto Calculado	Impuesto IGV Declarado	C.T (1)	Multa (2)
Enero	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-
Marzo	1,779.84	1,779.84	-	-
Abril	8,814.42	6,199.02	2,615.40	1,307.70
Mayo	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-
Septiembre	6,732.00	6,732.00	-	-
Octubre	-	-	-	-
Noviembre	3,798.00	-	3,798.00	1,899.00
Diciembre	20,395.98	4,303.44	16,092.54	8,046.27
Totales	<b>41,520.24</b>	<b>19,014.30</b>	<b>22,505.94</b>	<b>11,252.97</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

### BASE LEGAL

Decreto Supremo 133-2013-EF

(1) Artículo 178°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos

de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

(Numeral 1 del artículo 178° modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).

(2) Sanción: 50% del tributo omitido.

➤ **Determinación del IGV más Intereses – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L...**

Se determino también el IGV omitido en el periodo fiscal 2015 y se elaboro un cuadro incluyendo los interés que corresponde al termino de la auditora, marzo del 2018.

**DETERMINACIÓN IGV MAS INTERESES  
TABLA N° 56**

Periodo	Omisión IGV	Intereses		Total Deuda
		AI 31.12.15	AI 31.03.2018	
Enero	-			
Febrero	-			
Marzo	-			
Abril	2,615.40	243.00	845.00	3,703.40
Mayo	-			-
Junio	-			-
Julio	-			-
Agosto	-			-
Septiembre	-			-
Octubre	-			-
Noviembre	3,798.00	30.00	1,228.00	5,056.00
Diciembre	16,093.00	-	5,201.00	21,294.00
	<b>22,506.40</b>	<b>273.00</b>	<b>7,274.00</b>	<b>30,053.40</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

➤ **Determinación Multa más Intereses – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L**

Se determino la multa que corresponde por el IGV omitido en el periodo fiscal 2015 y se elaboro un cuadro incluyendo los interés que corresponde al termino de la auditora, marzo del 2018.

**DETERMINACIÓN MULTA MAS INTERESES**

**TABLA N° 57**

Periodo	Multa IGV	Intereses		Total Deuda
		Al 31.12.15	Al 31.03.2018	
Enero	-			-
Febrero	-			-
Marzo	-			-
Abril	1,307.70	121.00	422.00	1,850.70
Mayo	-			-
Junio	-			-
Julio	-			-
Agosto	-			-
Septiembre	-			-
Octubre	-			-
Noviembre	1,899.00	15.00	614.00	2,528.00
Diciembre	8,046.00	-	2,600.00	10,646.00
	<b>11,252.70</b>	<b>136.00</b>	<b>3,636.00</b>	<b>15,024.70</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

➤ **Determinación del Impuesto a la Renta Tercera Categoría – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

Al contar ya con los nuevos importes de ingresos y egresos y al haber detectado los tributos omitidos se ha determinado el nuevo Impuesto a la renta de tercera categoría anual y el saldo por regularizar de la misma.

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA - EJERCICIO 2015**

**TABLA N° 58**

Descripción	Importe Parcial	Total
<b>Utilidad / Pérdida según Declaración Jurada Anual</b>		34,690.00
Adiciones y/o Deducciones según DD.JJ		
<b>Renta (Pérdida) Neta según DD.JJ</b>		34,690.00
<b>(+) MAS ADICIONES DETERMINADAS EN A.T.P.</b>		
<b>Pagos sin utilizar Medios Bancarizados</b>		89,403.00
<b>Ingresos Omitidos en la declaraciones mensuales</b>		35,630.00
<b>Multas, Intereses y Costas Procesales</b>		
- Multas	640.00	
- Intereses	14.00	654.00
<b>Renta (Pérdida) Neta según A.T.P</b>		<b>160,377.00</b>
Impuesto a la Renta 28%		44,905.56
(-) Pagos a Cuenta Mensuales		-9,531.00
Saldo por Regularizar		35,374.56
(-) Pago por Regularización 2015		-182.20
<b>Omisión</b>		<b>35,192.36</b>

Fuente: Información de la empresa  
Elaborado por: La investigadora

➤ **Multa por Renta – Regularización – Ejercicio 2015 de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L.**

Se determino la multa que corresponde pagar por la omisión del impuesto a la renta anual mas lo intereses al 31-03-2018.

**TABLA N° 59**

<b>MULTA POR RENTA - REGULARIZACION</b>				
	<b>Concepto</b>	<b>Cliente</b>	<b>A. T.P</b>	
	<b>Renta Imponible según</b>	<b>34,690.00</b>	<b>160,377.00</b>	
	Impuesto a la Renta 28%	9,713.20	44,905.56	
	( - ) Menos:			
	Pagos a Cuenta	-9,531.00	-9,531.00	
	<b>Saldo a Regularizar o a favor</b>	<b>182.20</b>	<b>35,374.56</b>	
			-182.20	
	<b>Omisión Renta</b>		<b>35,192.36</b>	
<b>Importe Multa por Renta</b>				
	35,192.36	x ( 0.50) =	<b>17,596.18</b>	
<b>DETERMINACION INTERES RENTA</b>				
<b>Periodo</b>	<b>Omisión Renta</b>	<b>Intereses al 31/03/2018</b>	<b>Total Deuda</b>	<b>Total Tributo e Interés</b>
Renta 2015	35,192.36	9,614.00	44,806.36	<b>44,806.36</b>
<b>DETERMINACION MULTAS MAS INTERESES</b>				
<b>Periodo</b>	<b>Multa Renta</b>	<b>Intereses al 31/03/2018</b>	<b>Total Deuda</b>	<b>Total Tributo e Interés</b>
Renta 2015	17,596.18	4,807.00	22,403.18	<b>22,403.18</b>



**RESUMEN COMPARATIVO DE PAGO DE IMPUESTOS, MULTAS E INTERESES**

**TABLA N° 60**

<b>Concepto</b>	<b>Según Cliente</b>	<b>Según A.T.P</b>
<b>I. IMPUESTO A LA RENTA</b>		
Ventas	635,452.00	635,452.00
(-) Costo de Ventas	-538,556.00	-538,556.00
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>96,896.00</b>	<b>96,896.00</b>
+/- Ingresos /Gastos	-62,206.00	-62,206.00
<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	<b>34,690.00</b>	<b>34,690.00</b>
Adiciones: Impuesto a la Renta	-	125,687.00
Impuesto a la Renta	9,713.20	44,905.56
(-) Pagos a cuenta	-9,531.00	-9,531.00
<b>Saldo a Regularizar o a favor</b>	<b>182.20</b>	<b>35,374.56</b>
		-182.20
Omisión Total		35,192.36
Intereses		9,614.00
<b>Total Deuda a Regularizar Renta</b>		<b>44,806.36</b>
<b>II. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>		
Ventas	635,452.00	671,082.00
IGV - Debito Fiscal	<b>114,381.36</b>	<b>120,794.76</b>
Compras	529,827.00	440,414.00
IGV - Crédito Fiscal	<b>95,367.06</b>	<b>79,274.52</b>
<b>IGV a Pagar</b>	<b>19,014.30</b>	<b>41,520.24</b>
		-19,014.30
Omisión Total		22,505.94
Intereses		7,547.00
<b>Total Deuda IGV</b>		<b>30,052.94</b>

<b>III. MULTAS</b>		
Multas IGV		11,252.97
Intereses Multa IGV		3,772.00
<b>Total deuda Multas IGV</b>		<b>15,024.97</b>
Multas Impuesto a la Renta		17,596.18
Intereses Multa Renta		4,807.00
<b>Total Deuda Multas Renta</b>		<b>22,403.18</b>
<b>Total Multas</b>		<b>37,428.15</b>

<b>IV. INTERESES</b>		
<b>Impuesto a la Renta</b>		
Omisión Renta		35,192.36
Interés Renta		9,614.00
<b>Impuesto General a las Ventas</b>		
Omisión IGV		22,505.94
Interés IGV		7,547.00
<b>Multas</b>		
Intereses Multa IGV		3,772.00
Intereses Multa Renta		4,807.00
<b>Total Intereses</b>		<b>25,740.00</b>

**REBAJA A LAS MULTAS:**

<b>Multas</b>				
<b>Total deuda Multas IGV</b>	15,024.97			
<b>Total deuda Multas Renta</b>	22,403.18			
<b>Total</b>	<b>37,428.15</b>			
37,428.15	X	95%	35,556.74	
37,428.15	—	35,556.74	1,871.41	

**BASE LEGAL:**

Dispositivo Resolución de Superintendencia 180-2012-SUNAT  
La Administración ha emitido la Resolución de Superintendencia 180-2012-SUNAT la cual se encuentra vigente desde el lunes 06 de agosto

del 2012. Resolución de Superintendencia 180-2012-SUNAT Modifican el Reglamento del Régimen de Gradualidad a fin de incorporar en él la gradualidad aplicable a las infracciones tipificadas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario.

A la sanción de multa aplicable por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, se le aplicará el siguiente Régimen de Gradualidad, siempre que el deudor tributario cumpla con el Pago de la multa:

Gradualidad de infracción

Supuesto de hecho

95%

Si se cumple con subsanar la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar.

#### **4.4. FASE: INFORME DEL TRABAJO DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA**

##### **4.4.1. INFORME DE AUDITORIA TRIBUTARIA**

Al finalizar el proceso de auditoria se realizo un informe a la empresa, indicando las omisiones tributarias encontradas y haciendo llegar algunas recomendaciones (Anexo 3).

##### **4.4.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado del trabajo de auditoría tributaria preventiva a los diferentes rubros que conforman los Estados Financieros de la empresa "Amarilis Engineers Constructors & Consultans" S.C.R.L. presentados en la declaración anual del Impuesto a la Renta periodo 2015, se detectaron las siguientes observaciones, las mismas que se encuentran acompañadas de las recomendaciones formuladas para subsanar la infracción tributaria así como la implementación de las medidas o disposiciones de control interno que evitaran se incurran nuevamente en ellas:

###### **1. COMPRAS**

La empresa "Amarilis Engineers Constructors & Consultans" S.C.R.L, en el mes de diciembre del 2015, consideró en la declaración de sus compras facturas afectas al IGV y que no reúnen los requisitos mínimos para deducir el crédito fiscal o ser considerados como gastos o costos por S/. 105,495.54 las que no fueron canceladas usando el medio de pago correspondiente de acuerdo a lo que se menciona en la ley 28194.

Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - LEY N° 28194

Artículo 4.- Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago

El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).

## Artículo 8.- Efectos tributarios

Para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de Pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios.

De lo expuesto se concluye que, se utilizó un crédito fiscal indebido, asimismo se debe de reparar el costo o gasto, adicionando a la utilidad contable del ejercicio 2015.

## 2. VENTAS

La empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, en el mes de Abril del 2015, no consideró en la declaración de su ingresos una factura que fue girada a nombre de la empresa KNIFE CORPORATION EIRL, por el Asesoramiento en la elaboración de un expediente técnico, por el importe de S/. 17,145.40 afecto al IGV, dicho servicio fue cobrado con un cheque a nombre de la empresa dentro del mismo mes.

En el mes de Noviembre 2015, la empresa Amarilis EngineersConstructors&Consultans” S.C.R.L, no declaro ingresos en su PDT 621, sin embargo revisando al documentación contable, en este caso su facturas de ventas, se encontró una factura girada a nombre de la empresa E & S GLOBAL CONSULTORES & SERVICES GENERALES EIRL por el importe de S/. 24,898.00 por el alquiler de equipos y maquinarias., factura que fue cancelada en el mes de diciembre con un cheque a nombre de la empresa.

### Impuesto a la Renta:

De acuerdo a lo detectado en la revisión de los comprobantes de pago y al haberse detectado ingresos que no fueron declarados en oportunamente en el PDT, dichos importes deberán agregarse a la base imponible del Impuesto a la Renta.

### Impuesto General a las Ventas (IGV):

Para efectos del IGV, de acuerdo a lo detectado en la revisión de los comprobantes de pago y al haberse detectado ingresos que no fueron declarados oportunamente en el PDT, dichos importes deberán agregarse a la base imponible del Impuesto General a las Ventas

### BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 055-99-EF

Artículo 30°.- Forma y Oportunidad de la declaración y pago de Impuesto

La declaración y el pago del Impuesto deberán efectuarse conjuntamente en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago.

Si no se efectuaren conjuntamente la declaración y el pago, la declaración o el pago serán recibidos, pero la SUNAT aplicará los intereses y/o en su caso la sanción, por la omisión y además procederá, si hubiere lugar, a la cobranza coactiva del Impuesto omitido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código Tributario.

La declaración y pago del Impuesto se efectuará en el plazo previsto en las normas del Código Tributario.

La empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans" S.C.R.L, teniendo en cuenta lo explicado líneas arriba deberá considerar como ingresos para la declaración del impuesto a la Renta del periodo 2015 los ingresos omitidos en los meses de abril y noviembre del 2015. Así mismo se deberá pagar las multas e intereses aplicada a la infracción tributaria cometida de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario (Anexo 5)

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN**

La Auditoria Tributaria a la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L., se realizo con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las normas tributarias durante periodo 2015 y evitar infracciones tributarias que se podrían detectar en una posible Fiscalización Tributaria efectuada por la SUNAT.

Para ello se reviso la documentación contable compuesta por libros y/o registros contables, estados financieros, declaraciones de impuestos, así como los comprobantes de pago, Boucher y todo documento que la sustenta.

De dicha verificación se pudo concluir que en los meses de abril, noviembre del 2015 se omitieron declarar ingresos por S/. 17,145.00 y S/. 24,898.00 respectivamente y en el mes de diciembre 2015 se encontró facturas de compras consideradas como costos y/o gastos no reúnen los requisitos y condiciones necesarias para ser aceptada tributariamente, toda vez que tras revisarla se encontraron comprobantes cuyo monto total de la obligación que deben ser pagados mediante medios bancarizados y no cuentan con estos.

Al revisar la determinación del impuesto a la renta no hay ninguna adición durante el ejercicio 2015, menos por este concepto.

Todas estas infracciones tributarias cometidas durante el periodo 2015 y que no fueron subsanas en su oportunidad ya sea por desconocimiento o desinterés de parte de la empresa, infracciones generan deuda tributaria, las cuales están formadas por omisiones al IGV e impuesto a la renta, así como multas por las infracciones cometidas y en cada caso con sus respectivos intereses

## **REPAROS DEL IGV Y DEL IMPUESTO A LA RENTA**

### Reparo del Crédito Fiscal del IGV

1. Reparos al crédito fiscal por aquellas obligaciones que superando s/. 3,500.00 y no se han pagado utilizando medios bancarios a lo que se refiere la Ley N° 28194 Artículo 4 y 8. El importe de esto asciende a S/. 16,093.00.
2. Reparos al crédito fiscal por aquellas obligaciones que no fueron declarados en el mes de abril 2015 y noviembre 2015, cuyos importes son: S/. 2,615.00 y S/. 3,798.00 respectivamente

### Reparo a la Base Imponible del Impuesto a la Renta

1. El reparo a la base del impuesto a la renta, se determina teniendo en cuenta el Art.8° de la Ley N° 28194- Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; y el monto asciende a s/. 89.403.00
2. En cuanto al reparo por los ingresos omitido durante el mes de abril 2015 y noviembre 2015 el monto asciende a S/. 35,630.00

## **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Con los datos señalados en los párrafos anteriores se determinó una omisión del IGV durante el ejercicio 2015 de S/. 22.506.00

## **DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA**

A la renta neta determinada por el contribuyente se le adiciona la cantidad de s/. 125,033.00 por los conceptos señalados en los párrafos anteriores.

Se presenta el cuadro de resumen de los tributos y multas mas interés que se calcularon al 31-03-2018.



**TABLA N° 61**

<b><u>DETERMINACION DE LA DEUDA SEGUN AUDITORIA</u></b>		
<b><u>TRIBUTARIA PREVENTIVA</u></b>		
1	Tributos más Intereses	
	- Impuesto General a las Ventas	30,053.00
	- Impuesto a la renta	44,806.00
2	Multas más Intereses	
	- Impuesto General a las Ventas	15,025.00
	- Impuesto a la renta	22,403.00
	<b>Total Deuda al 31.03.2018</b>	<b>112,287.00</b>

Fuente: Información de la empresa

Elaborado por: La investigadora

El Objetivo General del presente trabajo de investigación se plantea analizar de que manera la Auditoria Tributaria Preventiva influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en la empresa constructoras de la ciudad de Huánuco en el ejercicio fiscal 2015, con este trabajo realizado se ha podido comprobar la situación tributaria de la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, verificar la información y documentación contable, la correcta aplicación de las normas tributarias y el conocimiento de las mismas del personal contable y administrativo que trabaja en dicha empresa y poder corregir en forma oportuna las omisiones y errores cometidos, así mismo las posibles sanciones y omisiones tributarias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con el trabajo de auditoria tributaria preventiva realizada para el periodo fiscal 2015 a la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L se ha detectado algunas omisiones o errores tributarios que pueden ser corregidos antes de una fiscalización tributaria, así reducir de manera significativa el riesgo tributario

regularizando voluntariamente dichas omisiones o errores y así podernos acoger a una serie de beneficios tributarios en la reducción de las sanciones tributarias por la regularización voluntaria.

Los resultados están relacionados con los antecedentes que se ha revisado y tomado como base para el desarrollo de la investigación, como son:

- Doris, Loja Cueva (2013) "La Planificación Tributaria de la empresa comercial distribuidora ADRIMAR de la ciudad de Piñas y su impacto en el cumplimiento de sus obligaciones".

Trabajo de investigación que llega a la conclusión que la empresa ADRIMAR necesita implementar un área o departamento contable, que facilite el registro y custodia de la documentación contable y tributaria y, que a su vez el personal responsable sea idóneo, aplicar un cronograma de actividades y obligaciones fiscales, con el fin de evitar sanciones, multas o intereses y mejorar el cumplimiento oportuno frente a los entes de control y mejorar mediante capacitaciones y procesos de registro el manejo del programa contable con el que cuenta la empresa a fin de minimizar y optimizar el tiempo y esfuerzo.

- Willy, Aguirre Asmat (2013) "Auditoria Tributaria y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del distrito de Trujillo año 2013."

Los resultados más importantes a los que se llegó fueron que del análisis de la situación tributaria y como resultado de la aplicación de la auditoría tributaria preventiva, se ha determinado omisiones en el IGV e impuesto a la renta, que la empresa debe regularizar vía pago directo o fraccionado. Así mismo ha detectado que no existe un adecuado control de inventario, existe desconocimiento de las normas tributarias, por lo que concluye que la empresa deberá aplicar una auditoría tributaria preventiva como política institucional lo que dará como

resultado la disminución del riesgo tributario y así evitar contingencias tributarias .

- Francescoly, Carrillo Pino (2017) “La Auditoria Tributaria Independiente y su incidencia en la reducción de las infracciones tributarias en al empresa Grupo R&D Leopardo E.I.R.L. 2016.”

Determino Se determinó que los procedimientos de auditoria tributaria incide en la reducción de las infracciones tributarias, el 75% de encuestados aseguran que una auditoria realizado en su oportunidad de forma anual ayuda a prevenir errores sustanciales y por ende incide en la reducción de la infracción, el 25% menciona que la auditoria deben realizarse semestralmente ambos resultados son factibles para la empresa.

Se determinó que la evidencia de auditoria tributaria independiente incide en la reducción de las infracciones tributarias, donde al obtener resultados con la aplicación de una auditoria permite determinar, prevenir errores sustanciales que pueden ser subsanados antes de una fiscalización efectuada por la administración tributaria.

Como se puede ver los antecedentes mencionados en el trabajo de investigación llegan a la misma conclusión que el desarrollo de una auditoria tributaria preventiva ayuda a minimizar los riesgos tributarios de una empresa antes de una fiscalización por parte de la SUNAT., pudiéndose acoger a beneficios tributarios en la reducción de sanciones tributarias. Por lo que se esta cumpliendo con los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

El presente trabajo servirá de consulta para los profesionales y estudiantes en sus trabajos de e investigación, así mismo servirá como guía para la aplicación de una auditoria tributaria en las empresas constructoras.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** Una de las características que debe cumplir la contabilidad es brindar la información oportuna en lo que respecta al tiempo y forma y de manera particular a los entes reguladores y fiscalizadores que tiene el estado a fin de evitar el riesgo de poder ser fiscalizados por brindar incorrectamente esta información en lo que pueda corresponder a la parte tributaria Como apreciamos en la Tabla N° 1, la finalidad de hacer una auditoria preventiva es poder detectar algunos errores en forma oportuna y subsanarlo de tal manera que eviten ser multados y sancionados, pudiendo ocasionar un desequilibrio económico en la misma es decir que ante una posible fiscalización de la SUNAT, la empresa se encuentra en un riesgo tributario, es por ello la necesidad de aplicar una auditoria tributaria preventiva para evitar contingencias tributarias y reducir el riesgos tributario.

**SEGUNDA.-** El conocimiento adecuado de las normas tributarias si influyen significativamente como lo refleja las Tabla N° 04 ya que según el cuestionario de control interno aplicado, se ha detectado que en la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, desconocen algunas normas tributarias, llevando esto a cometer algunos errores al momento de contabilizar los comprobantes y registros contables. Por lo que aplicación de la auditoría tributaria preventiva permito detectar errores y faltas tributarias que pueden ser corregidos antes de una fiscalización efectuada por la SUNAT, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%.

**TERCERA.-**El personal que trabaja para la empresa Amarilis Engineers Constructors & Consultans” S.C.R.L, en el departamento de contabilidad es un personal que nos se encuentra en constante capacitación como lo podemos ver el en cuadro N° 03, y por lo tanto desconoce de ciertos controles contables en operaciones relacionadas

con la actividad, como son desembolsos de efectivo, control de almacén y de inventarios, todas estas funciones lo cumple una practicante de la carrera de contabilidad que esta bajo la supervisión de un contador externo que muchas veces no revisa la información que esta le proporciona, por ello los errores y omisiones que se encontraron en las declaraciones juradas de impuestos presentadas por la empresa en el periodo fiscal 2015.

## **6.2 RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.-** Las declaraciones y otras comunicaciones presentadas deben contener información oportuna y veraz previamente verificada por el área de contabilidad de la empresa, evitando posibles infracciones y sanciones administrativas.

La empresa deberá implementar programas de auditoria tributaria preventiva periódicamente, que permitan detectar errores e irregularidades oportunamente y así evitar gastos innecesarios; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos por parte de la administración tributaria.

**SEGUNDA.-**El gerente de la empresa deberá contratar personal con conocimientos contables y tributarios para el área contable y áreas afines de la empresa, capacitar periódicamente a los mismos, ya que las normas tributarias están en constantes cambios, el desconocimiento de estas normas tributarias han generado errores que han redundado en la determinación de la deuda tributaria. La capacitación debe ser constante.

**TERCERA.-** Es indispensable que se capacite al personal de las diferentes áreas de la empresa, vinculadas a la determinación de la obligación tributaria, toda vez que la falta de estos conocimientos ha generado errores que han redundado en la determinación de la deuda tributaria. La empresa debe establecer políticas y controles internos que

conlleven a un adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente. La capacitación debe ser constante, sobre todo para el área de contabilidad.

## CAPÍTULO VII

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. **Aguilar Espinoza, H.** (2012). *Manual del Contador* (1ª ed.). Lima: Entrelíneas S.R.Ltda.
2. **Aguirre Asmat, W.** (2014). *Auditoría Tributaria Preventiva y su Repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A. del Distrito de Trujillo año 2013* [Tesis en línea]. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Consultada en: [http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/749/aguirre\\_willy.pdf?sequence=1](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/749/aguirre_willy.pdf?sequence=1)
3. **Arenas del Buey Torres, P.** (2003.) *Auditoría Fiscal Concepto y Metodología* [Libro en línea]. Consultado el 02 de junio de 2017 en : [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003\\_09.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003_09.pdf)
4. **Bazan Vicente, J.** (2015). *La Auditoría Tributaria y su Incidencia en La Gestión Administrativa De Las Mypes De La Región Pasco, 2014* [Tesis en línea]. Universidad de San Martín de Porres, Lima. Consultada el 07 de junio de 2017 en: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1896/1/bazan\\_vj.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1896/1/bazan_vj.pdf)
5. **Blanco Luna, Y.** (2012). *Auditoría Integral normas y procedimientos* (2a ed.). Colombia: Ecoe.
6. **Burgos, A.; Segundo, y Gutiérrez, D.** (2013). *La Auditoría Tributaria Preventiva Y Su Impacto En El Riesgo Tributario En La Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL Año 2012* [Tesis en línea]. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Consultada el 12 de junio del 2017 en:

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS\\_CRUZ\\_ALEXIS\\_AUDITORIA\\_TRIBUTARIA.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/BURGOS_CRUZ_ALEXIS_AUDITORIA_TRIBUTARIA.pdf)

7. **Circulo Contable** (2007). [Página web en línea]. Disponible en:  
[http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario\\_tributario\\_481195740267.html](http://circulocontable.fullblog.com.ar/glosario_tributario_481195740267.html)
8. **Effio Pereda, F.** (2011). *Manual de Auditoria Tributaria* (1ª ed.). Lima: Entrelíneas S.R.Ltda..
9. **El Rincón Tributario** (2009). [Página web en línea]. Disponible en:  
<http://Elrincontributario.Blogspot.Pe/2009/03/Auditoria-Tributaria.Html>
10. **Escuela De Gobierno y Gestión Pública.** (2015). Página web en línea]. Disponible en: <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos>
11. **Giraldo Jara, D.** (2014) *Diccionario para Contadores* (1ª ed.). Lima: Ffecaat
12. **Huamaní Cueva, R.** (2009). *Código Tributario Comentad* (1ª ed.). Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
13. **Instituto Peruano De Economía.** (2013). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.ipe.org.pe/content/presion-tributaria>
14. **Loja Cueva, P.** (2016). *La planificación Tributaria De La Empresa Comercial Distribuidora Adrimar” De La Ciudad De Piñas Y Su Impacto En El Cumplimiento De Sus Obligaciones. Año 2013.* [Tesis en línea]. Universidad Técnica de Machala, Ecuador. Consultada en 05 de junio de 2017 en:  
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/6679/3/TUACE-2016-CA-CD00019.pdf>



15. **Ríos Córdova E.** “Auditoria Tributaria para evitar contingencias con SUNAT”.  
<http://www.ccpll.org/attachments/article/706/Auditor%C3%ADa%20Tributaria%20Preventiva.pdf>
16. Roberto, H. S. (2006). Metodología de la Investigación. Mexico: MacGrawhill.
17. **Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.** (2017). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/>
18. **Valdivia Soto, M.** (2014). *Administración Tributaria* [Libro en línea]. Consultado el 05 de junio de 2017 en: [https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306\\_1363819423.pdf](https://presys-proesad.upeu.edu.pe/materiales/CON-0714-0306_1363819423.pdf)
19. *Sistema De Recaudación* (2009). [Página web en línea]. Disponible en: <http://sistemasderecaudacion.blogspot.pe/2009/11/sanciones-tributarias.html>

# ANEXOS

## Anexo 01

Huánuco, 02 de enero del 2018

**Señores:**

**AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS  
SCRL**

**Presente.-**

Att. Sr. Edgar Matto Pablo – Gerente  
General

Me es grato dirigirme a Ud. Con el propósito de comunicarle el inicio del trabajo de Auditoria Tributaria Preventiva, la misma que se desarrollará a partir del 09 de enero del 2018, y estará a cargo de mi persona.

A fin de poder realizar el trabajo solicito se me proporcione toda la información y documentos necesarios para este fin.

Atentamente,

CPC Lucy Janet Espinoza Chávez  
Auditor

## Anexo 02

### REQUERIMIENTO Nº 01

Huánuco, 09 de enero del 2018

~~Señores:~~

**AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS  
SCRL**

Presente.-

~~Att. Sr. Edgar Matto~~ Pablo – Gerente General

Mediante la presente, a fin de poder desarrollar la auditoría tributaria preventiva, solicito se me proporcionen la siguiente información y documentación:

- a. Escritura de Constitución de la Empresa
- b. Libro de Actas
- c. Registro de compras y ventas
- d. Libro de caja y bancos
- e. Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta del 2014
- f. Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta del 2015
- g. Copia de Ficha RUC SUNAT
- h. Estados Financieros al 31-12-2014 y sus correspondientes notas
- i. Estados Financieros al 31-12-2015 y sus correspondientes notas
- j. Hoja de trabajo del Balance de Comprobación
- k. PDT 621 IGV Renta Mensual, de Enero a Diciembre de 2015
- l. PDT 601 IGV Renta Mensual, de Enero a Diciembre de 2015
- m. Facturas, Boletas de ventas, Recibos por Honorarios, Estados de cuenta del Banco.

Atentamente,

CPC Lucy Janet Espinoza Chávez

Auditor

### Anexo 03

#### INFORME DE AUDITORIA TRIBUTARIA

Señores:

**AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL**

Se ha auditado la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de la empresa **AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL** correspondiente al ejercicio económico 2015. La elaboración y presentación de esta declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta ha sido responsabilidad de la empresa. Mi compromiso y responsabilidad es expresar una opinión sobre dicha declaración en base a la auditoría.

Se ha revisado los documentos, registros, libros de contabilidad de la empresa **AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL**, por el periodo económico de Enero – Diciembre 2015, aplicando los procedimientos establecidos en las normas de auditoría generalmente Aceptadas (NAGAS) y normas tributarias vigentes en el Perú.

Estas normas tributarias requieren que se planifique y se realice una auditoría para obtener razonable seguridad de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio anual del 2015 están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye el examen en base a pruebas de evidencias que respalde los montos y e informaciones relevantes en los Estados Financieros

En mi opinión la Declaración Anual del Impuesto a la Renta del ejercicio anual del 2015 de la empresa **AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS & CONSULTANS SCRL**, NO presenta aspectos razonables en situaciones significativas tributariamente al 31 de diciembre del 2015, de acuerdo a las normas tributarias vigentes en el periodo materia del examen de auditoría. Esta opinión se sustenta en las observaciones que se detallan en los anexos adjunto.

Huánuco, 02 de Abril de 2018.

CPC Lucy Janet Espinoza Chávez  
Auditor

## Anexo 04

### CUESTIONARIO

GUÍA INSTRUMENTALIZADA PARA LA TÉCNICA "ENTREVISTA"				
CUESTIONARIO DE CONTROL TRIBUTARIO				
EJERCICIO FISCAL 2015				
	DETALLE	SI	NO	NO TIENE CONOCIMIENTO
<b>II. INFORMACIÓN TRIBUTARIA</b>				
1	¿La empresa efectúa compras gravadas destinadas a ventas gravadas y no gravadas?			
2	Para efectos de los pagos a cuenta de impuestos a la renta, la empresa se acogió al sistema de:			
	a) Coeficientes			
	b) 2% de los ingresos netos			
3	Para efectos de la determinación de los ingresos netos mensuales se consideran:			
	a) Solo las ventas			
	b) Todos los ingresos contabilizados			
	c) Las ventas y algunos ingresos			
	d) Otros (especificar)			

III. CUENTAS DEL BALANCE				
1	¿Los desembolsos tienen un control detallado?			
2	¿Se hacen los pagos sin que cuenten con comprobantes de pago aprobados y sin su documentación sustentadora?			
3	¿Los documentos que respaldan los desembolsos, cumplen todas las características necesarias para ser considerados como comprobantes de pago?			
4	¿Se ha otorgado préstamos a trabajadores, personas naturales o sujetos no domiciliados?			
5	¿La empresa lleva algún tipo de control de inventarios de los materiales?			
6	¿Están la cuentas del Mayor sustentadas por Registros auxiliares?			
7	¿Los porcentajes de depreciación contable son diferentes a la depreciación tributaria?			
8	¿Se ha reducido algún monto por concepto de depreciación que no este registrado contablemente?			
9	¿Han variado los porcentajes de depreciación respecto a los ejercicios anteriores?			
10	¿La depreciación de los activos adquiridos en el ejercicio, se inicia en el mes que son registrados?			
11	¿La empresa ha efectuado inversiones en acciones?			
12	¿los libros societarios se encuentran legalizados y actualizados a la fecha?			
13	¿Constan en actas los EE.FF. Y las operaciones más significativas en la empresa?			
14	¿La empresa a realizado distribución de utilidades?			

<b>IV. GANANCIAS Y PÉRDIDAS</b>				
1	¿Se ha producido ganancias originadas por al venta de valores con beneficio tributario?			
2	¿Existen intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado impuesta la Renta o que estén exoneradas del mismo?			
3	¿Existen ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre?			
4	¿Se ha efectuado donaciones?			
5	¿Existen pagos por servicios de años anteriores que hayan sido cargados a resultados en el presente ejercicio?			
6	¿Se cuenta en todos los casos con la documentación adicional a la factura y/o contrato, que sustente la prestación de servicios efectuados fuera y dentro del país?			
7	¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes?			
8	¿Hay un personal asignado para el registro de Ingresos y Gastos?			
9	¿La empresa paga a sus proveedores empleando medios de pago del Sistema Financiero			
10	¿Existe un encargado de verificar las obligaciones complementarias en las compras (depósito de detracción, comprobante de retención, medios de pago)?			

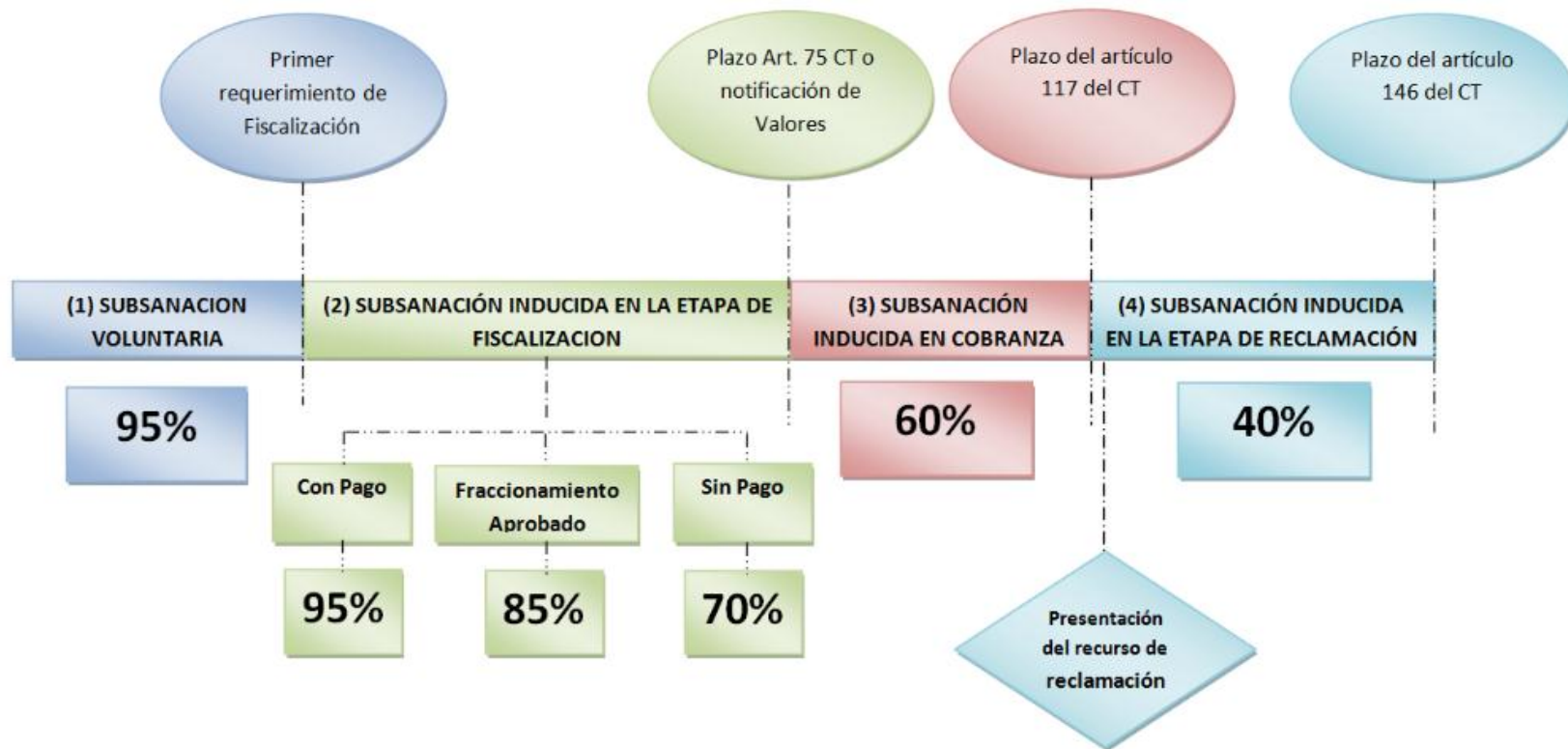
<b>V. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O SELECTIVO AL CONSUMO</b>				
1	¿Existen ingresos percibos por la empresa, que no se encuentran gravados con el IGV?			
2	¿La empresa ha realizado exportación de bienes y/o servicios?			
3	¿La empresa concilia mensualmente los ingresos, contabilizados con los ingresos anotados en el registro de ventas?			
4	¿Se ha renunciado a alguna exoneración expresa del impuesto?			
5	¿Se ha utilizado el crédito fiscal proveniente de adquisiciones de bienes o servicios destinadas a operaciones por la que no se deban pagar impuesto?			
6	En el caso de que se realicen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas ¿El crédito fiscal es calculado de acuerdo a la proporción de operaciones gravadas y no gravadas?			
7	¿Se registran operaciones con antigüedad mayor a 4 meses?			
8	¿Existen evidencias que la Notad de Crédito han sido recepcionadas por los clientes?			
9	¿En el transcurso del ejercicio se han producido desapariciones, destrucciones o pérdida de bienes cuya adquisición generó crédito fiscal?			



VI. OTROS				
1	¿Efectúa mensualmente la conciliación de los registros contables y las declaraciones mensuales de los tributos vinculados con la planilla?			
2	¿En la empresa surge la obligación tributaria (renta de 4ta y 5ta categoría) en el mes de la conciliación del comprobante de pago?			
3	En los casos de percepción de montos mensuales menores de S/. 1500.00 ¿Cuenta la empresa con la DJ en las que declaran la sola percepción de rentas de cuarta categoría?			
4	¿En la empresa consideran el devengado de las gratificaciones y vacaciones del personal en sus fechas de obligación de pagar?			
5	¿En la empresa consideran en la delación de planillas a todos sus trabajadores administrativos de la empresa?			
6	¿En la empresa consideran en la delación de planillas a todos sus trabajadores obreros de la empresa?			

**Anexo 05**

**RÉGIMEN DE GRADUALIDAD**



Anexo 06

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**


**TITULO:“LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y SU INFLUENCIA EN EL RIESGO DE UNA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2015”**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>	<b>Población y Muestra</b>
<b>Problema General:</b> ¿De qué manera la auditoria tributaria preventiva influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco en	<b>Objetivo General</b> Identificar de qué manera la auditoria tributaria preventiva influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas	<b>Univariable:</b> “AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA”	<b>Tipo de Investigación:</b> El proyecto de investigación de acuerdo a la metodología empleada corresponde al tipo de investigación aplicada, en razón que se aplicaron conocimientos de las Ciencias contables a fin de aplicarlas en la Auditoria tributaria preventiva realizada.	<b>Población y Muestra</b> <b>Población:</b> .Según (Arias, 2012) La población, o en términos más precisos población objetivo, es un

<p>el ejercicio</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿De qué manera la información oportuna y real influye en el riesgo de una fiscalización tributaria, 2015?</li> <li>• ¿De qué manera el conocimiento adecuado de las normas tributarias influye en el riesgo de una fiscalización tributaria, 2015?</li> </ul>	<p>constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir de qué manera la información oportuna y real influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.</li> <li>• Describir de qué</li> </ul>		<p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>La investigación tiene un nivel Descriptivo, ya que consiste en la caracterización de un hecho, con el fin de establecer su estructura o comportamiento (Arias, 2012, p. 24).</p> <p>Los resultados de este tipo de investigación se ubicaran en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (Arias, 2012, p. 24).</p> <p>Una de las clasificaciones de la</p>	<p>conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio. (p. 81).</p> <p>La población para esta investigación es la considerada por 110 empresas</p>
---	---	--	---	--

<p>• ¿De qué manera la capacitación al personal del área de contabilidad influye en el riesgo de una fiscalización tributaria, 2015?</p>	<p>manera el conocimiento adecuado de las normas tributarias influye en el riesgo de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.</p> <p>•Describir de qué manera la capacitación del personal del área de contabilidad influye en el riesgo</p>		<p>investigación descriptiva es: Estudio de medición de variables independientes, su misión es observar y cuantificar la modificación de una o más características en un grupo, sin establecer relaciones entre estas. Es decir cada característica o variable es analizada de forma autónoma o independiente. Por consiguiente en este tipo de estudio no se formulan hipótesis, sin embargo, es obvia la presencia de variables (Arias, 2012, p.25)</p> <p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>El diseño de investigación es no experimental porque se realiza</p>	<p>constructoras de la ciudad de Huánuco registradas como aptas en Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.</p> <p>Fuente (SEACE y RNP)</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>Según (Arias, 2012) La muestra es un subconjunto representativo y finito que se</p>
--	---	--	--	---

	<p>de una fiscalización tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Huánuco, 2015.</p>		<p>sin manipular deliberadamente variables, lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal cual y como se dan en sus contexto natural, para después analizarlos. Los diseños no experimental transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede; por otro lado los diseños no experimentales – transeccional de tipo</p>	<p>extrae de la población accesible (p. 83). Para seleccionar la muestra se utiliza una técnica o procedimiento denominado muestreo. Existen dos tipos básicos de muestreo: Probabilístico o Aleatorio y No Probabilístico. Para este trabajo de Investigación se selección el muestreo</p>
--	---	--	---	---

			<p>correlacional – causal son diseños que describen relaciones entre dos o más variables en un momento determinado mediante el siguiente esquema (Roberto, 2006)</p> <p style="text-align: center;"><b>M</b>  <b>O</b></p> <p>Leyenda:</p> <p>M= Muestra empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS SCRL</p> <p>O= Fiscalización Tributaria (medición de la variable)</p>	<p>intencional u opinático (No Probabilístico): en este caso los elementos son escogidos con base en criterios o juicios preestablecidos por el investigador. Se tomó a la empresa AMARILIS ENGINEERS CONSTRUCTORS &amp; CONSULTANS SCRL, porque fue</p>
--	--	--	---	--

				la única empresa que nos permitió realizar una auditoria dentro de su empresa y recolectar toda la información necesaria para realizar la investigación.
--	--	--	--	--